

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO

DE 19 DE MARZO DE 2018

En el salón de sesiones de la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, siendo las diez horas y cinco minutos se reúne el Pleno de la Diputación Provincial de Granada para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Entrena Ávila, del Grupo PSOE, con la asistencia de los siguientes Diputados/as Provinciales:

GRUPO PSOE: D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero; Dña. Fátima Gómez Abad, Vicepresidenta Segunda; Dña. María Ángeles Blanco López, Vicepresidenta Tercera; D. Manuel Gómez Vidal, Vicepresidente Cuarto; Dña. María Irene Justo Martín, Dña. Purificación López Quesada, D. José Enrique Medina Ramírez, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, Dña. Olvido de la Rosa Baena y D. José María Villegas Jiménez.

GRUPO PP: D. Antonio Ayllón Moreno, Dña. Luisa María García Chamorro, D. Pablo García Pérez, Dña. Rosa María Fuentes Pérez, Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Antonio Laborda Soriano, D. Jesús Rafael Lorente Fernández, Dña. Soledad Martínez Román, Dña. Carmen Lidia Reyes Ruiz, D. José Antonio Robles Rodríguez y Dña. María Merinda Sádaba Terribas.

GRUPO COALICIÓN IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: D. Juan Francisco Arenas de Soria y Dña. M^a del Carmen Capilla Tejero.

GRUPO CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: D. Raúl Fernando Fernández Asensio (*ausente en la votación del punto nº 20 del orden del día y en la votación de la urgencia correspondiente al punto 22.a*), y D. Francisco José Rodríguez Ríos.

GRUPO VAMOS GRANADA: D. Luis de Haro-Rossi Giménez.

Vicesecretaría Primera: Dña. María Encarnación Perea Sánchez.

Vicesecretario Segundo: D. José Miguel Escribano Zafra.

Interventor: D. Luis Fernando del Campo Ruiz de Almodóvar.

Viceinterventora: Dña. Carolina Martínez Amiguetti.

Antes de comenzar la sesión el Sr. Presidente da lectura de un Manifiesto de condena por los últimos asesinatos producidos por violencia de género, guardando seguidamente un minuto de silencio.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

La intervención se encuentra grabada en la correspondiente videoacta y se puede consultar en el siguiente enlace:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=00>

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIONES DE 16 Y 22 DE FEBRERO DE 2018.

Dada cuenta de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones ordinaria y extraordinaria de 16 y 22 de febrero de 2018, el Pleno, por unanimidad, acuerda su aprobación.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR INTERVENCIÓN Y TESORERÍA SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2018. (LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, Y REAL DECRETO 635/2014).

Se da cuenta del Informe emitido por Intervención y Tesorería sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondiente al mes de enero de 2018. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y Real Decreto 635/2015.

El Pleno queda enterado.

3º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

D. Pedro Fernández Peñalver, Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia y Contratación, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

"Considerando la propuesta del Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 16 de marzo, en la que solicitó se procediese a modificar el contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA RED DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA", sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto de licitación de 13.223.140,50 €, sin IVA, con un impuesto de 2.776.859,50 €, cuyo expediente de contratación aprobó el Pleno en sesión de 19 de diciembre de 2014 y que se adjudicó en los

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCMC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCMC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

cinco lotes en que se divide, los días 2 de agosto de 2016, su lote 1 y el 5 del mismo mes los siguientes.

A la vista de la Resolución nº. 5108, de 13 de diciembre, por la que se dio inicio al expediente de modificación del contrato, a la par que se habilitó un trámite de audiencia a todos los contratistas, para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Teniendo en cuenta que el plazo concedido a los contratistas concluyó el 1 de febrero sin que en el Servicio de Contratación se haya recibido alegación alguna.

Considerando por consiguiente que la motivación ofrecida en el acuerdo de inicio de este expediente de modificación, expresada en el informe del Servicio de Contratación Administrativa, conformado por el Jefe del Servicio es suficiente para finalizar este expediente, se transcribe el mismo para que sirva de motivación a la Resolución que se propone, con las salvedades que el propio informe incorpora, relativas exclusivamente a aspectos formales:

“ANTECEDENTES

El 17 de marzo de 2017, se recibe en el Servicio de Contratación Administrativa propuesta dirigida al Diputado-Delegado de Presidencia y Contratación por parte del Delegado de Obras Públicas y Vivienda, para que se proceda a la modificación del contrato citado en el encabezamiento de este informe, “con el fin de introducir”, como dice textualmente, “nuevos precios en los Anejos 2, 3 y 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas necesarios para atender distintas operaciones de conservación de los Grupos 1, 2 y 3.”

Dicha propuesta se apoya en el informe que adjunta, firmado por el Jefe del Servicio de Carreteras y por el Jefe de Sección de Conservación de Carreteras, a cuyo contenido acudiremos de manera recurrente en las consideraciones que procedan.

Aportamos los siguientes datos del contrato, necesarios para el correcto entendimiento de este informe, cuyo expediente se aprobó por acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2014, con un presupuesto de licitación de 13.223.140,50 €, sin IVA (IVA, 2.776.859,50 €), que se divide en cinco lotes, correspondientes a las zonas que se enumeran, todos con un presupuesto igual, de 2.644.628,10 €, IVA excluido, siendo el impuesto de 555.371,90€:

- Lote 1: Zona I – Guadix – Baza.
- Lote 2: Zona II – Montes Orientales.
- Lote 3: Zona III – Montes Occidentales.
- Lote 4: Zona IV- Granada.
- Lote 5: Zona V- Alpujarra- Costa.

Mediante las siguientes Resoluciones de Presidencia, se adjudicaron los diferentes lotes a las contratistas que se citan y por los precios que se enumeran:

- Lote 1: Resolución de 2 de agosto de 2016 a la UTE AÑIL, SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U. Precio, sin IVA de 2.104.859,51€ (IVA, 442.020,50€).
- Lote 2: Resolución de 8 de agosto; contratista, UTE CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.A. y SEDINFRA, S.A. Precio, sin IVA de 2.016.528,93 € (IVA, 423.471,07 €).
- Lote 3: Resolución de 8 de agosto de 2016; contratista, UTE ELSAMEX, S.A., INVESIA, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.U. Precio 2.012.561,99 € (IVA, 422.638,02 €).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

- Lote 4: Resolución de 8 de agosto, a la UTE CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.A. y SEDINFRA, S.A., por 1.980.826,45 € e IVA de 4125.973,55 €.

- Lote 5: Resolución de 8 de agosto de 2016, a la UTE CONSTRUCCIONES Y REFORMAS INTEGRALES DEL SUR, S.L. y CYRSUR, S.L., POR 2.081.322,32 € e IVA 437.077,69 €.

El plazo de duración se establece en cuatro años desde la formalización y se contempla prórroga por un periodo máximo de dos.

Mediante Resolución del Diputado-Delegado de Presidencia y Contratación de 13 de diciembre de 2017, dictada merced a la delegación conferida por Resolución de Presidencia de 17 de julio de 2015, se acuerda dar inicio al expediente de modificación del citado contrato, en los términos que en ella se enuncian, a la vez que se procede a habilitar el preceptivo trámite de audiencia a todos los contratistas, para que aleguen lo que entiendan oportuno.

Concluido el plazo concedido para evacuar dicho trámite el 1 de febrero, se verifica, a la vista de los correspondientes acuses de recibo, que acreditan la corrección de las notificaciones realizadas, que ninguna de las mercantiles contratistas ha comparecido al mismo.

Considerando esta última circunstancia, de incomparecencia al trámite de audiencia, debe elevarse al Pleno la propuesta original sometida a dicho trámite, dictada por el Diputado-Delegado citado, a los efectos de que dicho órgano se pronuncie sobre la modificación que propone.

NORMATIVA APLICABLE

El marco jurídico normativo que rige la contratación del sector público en el ámbito local es el constituido por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP. Además, debe considerarse en lo que sea de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y por la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública en tanto resulte de aplicación por efecto directo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Administración Pública ostenta una serie de potestades sobre los contratos que celebra, como recoge el art. 210 TRLCSP: *"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta."*

En cuanto al procedimiento de ejercicio de tales prerrogativas, el art. 211 TRLCSP, obliga a habilitar un trámite de audiencia al contratista. Cuando de resultados de dicho trámite, el contratista se oponga a la modificación propuesta, será preceptivo recabar dictamen del máximo órgano consultivo, en nuestro caso el Consejo Consultivo de Andalucía, cuando la cuantía de la modificación, tomada de forma aislada o conjunta con otras, *"sea superior a un diez por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros"*. Concluye este artículo diciendo que *"los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."*

Ya se expresó en los antecedentes que, evacuado el preceptivo trámite de audiencia y, debidamente notificado, ningún contratista ha comparecido al mismo, por lo que debe entenderse que no hay oposición al acuerdo que se propondrá.

Segunda.- El régimen sustantivo de la modificación de los contratos "del sector público", como dice la Ley, se contiene en el Título V del Libro I del TRLCSP, en sus artículos 105-108, y constituye una regulación novedosa respecto a la tradicional en nuestro ordenamiento, mucho más flexible que la actual. Por su parte, el art. 234 TRLCSP, establece las especialidades propias en la modificación de los contratos de obras, que deberá observar, en todo caso, las pautas que marca el régimen general. Se

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Menciona el régimen de los contratos de obras, a pesar de que tratamos de un contrato de servicios, debido a que muchas de las operaciones previstas en este que se informa, son propias de aquellos, como muestra una somera lectura de su PPT.

De este modo, el art. 105 TRLCSP, establece que fuera de los supuestos de sucesión del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del contrato, *"los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el art. 107"*.

Además de los límites antedichos existe otro, genérico, previsto en el mismo artículo, que transcribimos, de tal modo que *"la modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en los artículos 171.b) y 174.b)"*.

Comprobaremos si se traspasan los límites expuestos.

Y así, veremos como dice el precepto transcrito, que la modificación que se propone *"no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas"*, ni *"ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo"*. De este modo, el cuadro de precios que se quiere insertar en el Anejo 2, para atender las obligaciones derivadas de las operaciones del Grupo 1, dividido a su vez en operaciones del Grupo 1A, " Actuaciones urgentes" y 1B, " Actuaciones de conservación periódicas" correspondiente a *"sal marina"* y *"sepiolita"*, pretende hacer frente a lo que el PPT llama *"Actuaciones que tengan como finalidad la normalización de la situación ante una anomalía de tráfico producida por inclemencias del tiempo: nevada, helada, lluvias, etc."*, inserto en el cuadro 1A de " Actuaciones urgentes" , que no figura en el cuadro de precios vigente.

Por otro lado, se pretende insertar en los Anejos 2 y 3, correspondientes a los Grupos de actividades 1, cuya denominación hemos visto, y 2, *" Actividades por indicación del Director del Contrato"*, unidades correspondientes a "Micropilotes de 180 mm de diámetro"; " Implantación de equipo de perforación para micropilotaje"; " Conexión de micropilote a viga de atado"; " Poda de árbol de gran porte (H>18 m); "Escollera en muros hasta 50 metros cúbicos" y " Escollera en muros de más de 50 metros cúbicos". Parece lógico pensar que la "poda de árbol", encaja en el Grupo 1B del PPT, concretamente en la actuación denominada "Entresacas, podas y pinzados de ramas de árboles y arbustos que quiten visibilidad o supongan un riesgo para la seguridad vial". Por su parte, las operaciones de instalación de micropilotes, con su equipo y conexiones, atiende a las operaciones del Grupo 2 que el PPT denomina "Mejora de márgenes o estabilización de taludes", o bien en la de "Construcción de muros de contención y protección". Lo mismo podemos decir de las actividades de instalación de escolleras.

Por último, se trata de introducir cuadro de precios que complete actuaciones previstas en el PPT pero que no figuran en los cuadros de precios, en los Anejos 2, 3 y 4, de los tres Grupos de Actividades previstos, el tercero de los cuales, que faltaba mencionar, que es el de " Operaciones del Grupo 3, del Anejo nº 4 del PPT, " Coste de las actividades de señalización", que a su vez se subdivide en actividades de " Señalización vertical", " Señalización horizontal" y " Balizamiento y defensa". Dichas actuaciones son las de "Marca vial termoplástica de 10 cm"; "Marca vial termoplástica de 15mm"; "Espejo acrílico de policarbonato de 60 cm"; "Espejo acrílico de policarbonato de 80 cm" y " Pilona desmontable de H=1 m". Parece claro que las marcas viales y los espejos obedecen a actividades de señalización y la de pilona a balizamiento y defensa.

En definitiva, pensamos que la modificación que se propone no adiciona prestación complementaria alguna respecto a la contratada, pues refleja actuaciones previstas en los pliegos, pero cuyo cuadro de precios no las recoge. Tampoco, por la misma razón, amplía el objeto del contrato, ni incorpora prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente, sino

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

que todas las actuaciones no hacen sino cumplir con la finalidad del contrato de conservación de carreteras, que contempla un cúmulo de actuaciones que, agrupadas, constituyen la prestación objeto del contrato.

Concluimos esta consideración afirmando que no se traspasan los límites que marca el art. 105.2 TRLCSP, en cuyo caso estaría vedado valorar propiamente la modificación que se propone.

Tercera.- Teniendo en cuenta que sólo mediante previsión en los pliegos o en el anuncio de licitación, por un lado, ex art. 106, o bien por la concurrencia de alguno de los supuestos del art. 107, ambos del TRLCSP, se pueden modificar los contratos *"del sector público"*, comprobaremos, en primer lugar, si se verifica el supuesto previsto en el art. 106 TRLCSP, según el cual estos contratos *"podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello. A estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas"*.

De este modo, se comprueba que el pliego de cláusulas administrativas que regula este contrato, prevé la modificación llamada doctrinalmente convencional, que reproducimos *in extenso*:

"Se prevé la modificación del contrato por las siguientes causas:

a) Por la necesidad de disponer de nuevos medios o de incrementar los incluidos en el contrato para atender las campañas de vialidad invernal (personal, maquinaria) debido a situaciones que hayan afectado gravemente a la circulación o por decisión del Servicio de Carreteras de modificar los niveles de servicio asignados a los distintos tramos de red.

· Porcentaje máximo respecto al precio de adjudicación: 8%

b) Por incremento o disminución de los tramos de la zona contratada debido a la puesta en servicio de nuevos tramos o a la cesión de otros.

· Porcentaje máximo respecto al precio de adjudicación: 8%."

Pareciera, a la luz de esta previsión, que la introducción de cuadro de precios que refleja los de "Sal Marina" y "Sepiolita", del Grupo 1 de actividades, es encuadrable en la primera de las cláusulas transcritas, puesto que dichos elementos se usan precisamente *"para atender las campañas de vialidad invernal"*, los cuales no venían reflejados en el cuadro de precios original.

Sin embargo, creemos que la cláusula transcrita no ampara la posible modificación convencional. Pues la precisión, claridad e inequívocidad que se predica de las condiciones en que puede hacerse uso de la misma, nos hace pensar que, en este caso, cuando se habla de *"necesidad de disponer de nuevos medios"*, la previsión se refiere a *"personal y maquinaria"*, como hace la citada, necesaria para atender las campañas de vialidad invernal, *"debido a situaciones que hayan afectado gravemente a la circulación o por decisión del Servicio de Carreteras de modificar los niveles de servicio asignados a los distintos tramos de red"* y no, por tanto, a materiales necesarios para asegurar la vialidad necesaria, como son la sal marina y la sepiolita.

Sobre el resto de unidades que se pretenden insertar en el cuadro de precios, claramente no están cubiertos por las cláusulas que prevén la modificación en el pliego.

Por lo dicho, se entiende que no es aplicable al supuesto que se informa la modificación convencional.

Cuarta.- A continuación, debemos analizar si mediante la otra posibilidad que ofrece la norma, la llamada modificación legal, podemos obtener el resultado que se pretende por el solicitante.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

De este modo, el art. 107 TRLCSP, que regula tal cuestión, establece los supuestos que de producirse alguno de ellos, posibilitan dicha operación jurídica.

Estas circunstancias son, literalmente, las siguientes:

“a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.”

Procedemos a valorar si el supuesto informado encaja en alguna de las circunstancias transcritas.

Quinta.- Para ello, es necesario incorporar el informe del Jefe del Servicio de Carreteras y del Jefe de Sección de Conservación de Carreteras (en adelante, el Informe), que expone lo siguiente, según se transcribe:

“1º. Que el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que rige estos contratos establece tres grupos de actuación para las operaciones de conservación a realizar en la red provincial de carreteras, a saber:

Grupo 1.- Actividades urgentes y de conservación periódica,

Grupo 2.- Actividades por indicación del responsable del contrato, y

Grupo 3.- Actividades de señalización y balizamiento.

2º. Que para cada uno de estos grupos el PPT incluye una relación de actividades a realizar y a su vez un Anejo de precios para cada uno de ellos:

- Anejo 2 (Coste de las operaciones del Grupo 1)

- Anejo 3 (Coste de las operaciones del Grupo 2)

- Anejo 4 (Coste de las actividades de señalización- que se corresponden con el grupo 3).

3º. Que en los meses que llevamos de ejecución de los citados contratos se ha detectado la ausencia en los Anejos 2, 3 y 4 de determinados precios que resultan imprescindibles para atender determinadas actuaciones recogidas en los Grupos 1, 2 y 3 cuya introducción resulta en consecuencia necesaria, pudiendo considerar tales ausencias de precios como omisiones del PPT que determinan la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con los contratos.”

Con lo dicho, el propio Informe identifica el supuesto aplicable de los transcritos, el primero de ellos, valorado como omisión del proyecto o de las especificaciones técnicas, que hacen inadecuada la prestación contratada, cuando dice que *“la modificación propuesta se considera amparada en el citado art. 107.1.a) de la citada Ley, en tanto que la ausencia de los precios cuya inclusión se propone supone la*

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

inadecuación de la prestación contratada para satisfacer algunas de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a la omisión de los mismos en la redacción del PPT”.

Estamos de acuerdo con dicha opinión. Pues, efectivamente, el cuadro de precios que se pretende insertar en el general para el contrato que, no olvidamos, constituye el objeto del modificado, refleja operaciones previstas en el PPT. Estas operaciones, cuya ejecución, en su caso, exigirá la introducción de micropilotes mediante el equipo de perforación que lo permita y su conexión a “viga de atado”, está en este caso amparada por la que el PPT denomina “Mejora de márgenes o estabilización de taludes”, o “construcción de muros de contención y protección”, dentro del apartado de “Operaciones del Grupo 2”, titulado en el Anejo del PPT como “Actividades por indicación del director del contrato”. Lo mismo ocurre con las operaciones del cuadro de implantación de escolleras, propias de las operaciones descritas. Para el caso de “Poda de árbol de gran parte”, la misma es una operación prevista en el PPT, en el Grupo 1, subgrupo 1, de “Actuaciones Urgentes”, concretamente en la de “entresacas, podas y pinzados de ramas de árboles y arbustos que quiten visibilidad o supongan un riesgo para la seguridad vial.” Por su parte, los cuadros que reflejan los precios de marcas viales y espejos acrílicos, así como el de “pilona desmontable”, responden a operaciones también previstas en el PPT, en los tres Grupos previstos. Para el caso de la “sal marina” y de la “sepiolita tipo III R”, si bien ya vimos que su inclusión no viene amparada por la cláusula del pliego que prevé la modificación del contrato, sí que entendemos que refleja operaciones del Grupo 1A de “Actuaciones urgentes”, concretamente aquellas cuya finalidad sea la de “normalización de la situación ante una anomalía de tráfico producida por inclemencia del tiempo: nevada, helada, lluvias, etc.

De lo dicho se concluye que la inserción del cuadro de precios en el general del contrato, refleja operaciones previstas en su seno. Ocurre sin embargo que para las actuaciones descritas no existe cuadro de precios que las reflejen. Entendemos por ello que nos encontramos ante el supuesto del art. 107.1.a) TRLCSP, como ya se dijo, pues se omitió en el proyecto el cuadro de precios completo que refleje el coste material de todas las operaciones que constituyen el objeto del contrato.

Sexta.- Pero ciertamente, no toda omisión puede justificar la aprobación de una modificación, sobre todo teniendo en cuenta la necesidad de que los proyectos se redacten con el grado de minuciosidad y calidad precisos para evitar situaciones que son previsibles, que pueden alterar el ritmo de ejecución de las obras o que alteren en última instancia las reglas de competencia que han de regir en materia de contratación pública.

Sobre la interpretación que ha de hacerse del contenido de las letras a) y b) del art. 107.1, en tanto si la exigencia que aparece únicamente apartado b), es decir, que dicha causa “...no fuese previsible con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas”, sería también aplicable en el supuesto del apartado a) del mismo precepto, encontramos diversidad de criterios.

Por un lado, la Resolución de 28 de marzo de 2012 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el art. 107 del TRLCSP sobre las modificaciones de contratos, entiende que “La diligencia exigida en el caso de modificaciones producidas por las circunstancias contenidas de este precepto, es la misma que la que se exige en el caso que se trate de modificaciones de un contrato público vinculadas a errores u omisiones del proyecto, por lo que, aunque no conste así de forma expresa dentro de este subapartado o letra a), la referencia a esa diligencia contenido dentro de la letra b) del mismo precepto, se puede hacer extensiva y aplicable al primer subapartado”.

En cambio, según criterio del Consejo de Estado, los supuestos a) y b) del art. 107.1 son, en parte diferentes, precisamente porque aunque ambos son relativos a deficiencias del proyecto o de las especificaciones técnicas que habilitan para modificar, en el primer supuesto “...basta la existencia de errores u omisiones, en tanto que, en el segundo, la inadecuación de tales documentos tiene que ser imprevisible aplicando la diligencia exigida en atención a una buena práctica profesional. En otras palabras, aunque no se diga expresamente, parece que se pretende dar un tratamiento diferente en función de si el contratista fue o no el autor del proyecto o intervino en la redacción de las

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

especificaciones técnicas; en caso negativo, cualquier error u omisión, que no le sería en ningún caso imputable, justifica la modificación contractual no prevista en los documentos de licitación; en cambio, en caso afirmativo, para que el error u omisión hagan posible dicha modificación, es preciso que no fuera previsible con la diligencia de un buen profesional.”(Dictamen del Consejo de Estado 215/2010).

Considerando las dos opiniones doctrinales, nos acogemos, en este caso, a la del Consejo de Estado, que no exige la misma diligencia o falta de ella en los dos supuestos. Y lo hacemos porque entendemos que, de acogernos a la postura de la Junta Consultiva, la consecuencia para la pervivencia del contrato sería desproporcionada considerando el escaso alcance del modificado propuesto, que no afecta al precio del contrato, pues sencillamente introduce un cuadro de precios que no refleja sino operaciones descritas en el pliego, manteniendo la indemnidad del límite presupuestario anual para cada uno de los Grupo de operaciones en que se desglosa el contrato. No olvidamos el principio consagrado en el art. 1 TRLCSP, que obliga a una utilización eficiente de los fondos públicos, que se vería comprometido si hubiera de acometerse un contrato complementario para realizar operaciones ya previstas en el vigente.

Séptima.- El nuevo escenario jurídico que se ofrece a raíz del efecto directo de la Directiva 2014/24/UE de contratación pública permite avalar la postura que mantenemos. Su art. 72 establece la posibilidad de modificar los contratos “cuando las modificaciones, con independencia de su valor, no sean sustanciales a los efectos del apartado 4.”(art. 72.e). A tales efectos, el apartado 4 entiende sustancial una modificación cuando “se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

a) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

b) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato o del acuerdo marco en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato o acuerdo marco inicial.

c) Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato o del acuerdo marco.

d) que el contratista inicialmente designado como adjudicatario por el poder adjudicador sea sustituido por un nuevo contratista en circunstancias distintas de las previstas en el apartado 1, letra d).”

A la luz del precepto transcrito, se observa que el modificado propuesto no introduce condiciones, que de haberse conocido en fase de adjudicación, hubiera propiciado la elección de otro u otros candidatos, pues recordamos que no varía ni el proyecto ni el PPT, puesto que no lo hacen las operaciones previstas, que se mantienen intactas. Tampoco altera el equilibrio económico del contrato, al no afectar al precio del mismo, ni aumentar sus prestaciones, ni amplía, no ya de “forma importante”, como reza la norma, sino que ni lo más mínimo, el ámbito del contrato, que permanece incólume.

El efecto directo del precepto reseñado ha sido afirmado tanto por el Documento de trabajo de los Tribunales Administrativos de Contratación Pública de 1 de marzo de 2016 titulado “Los efectos jurídicos de las directivas de contratación pública ante el vencimiento del plazo de transposición sin nueva ley de contratos del sector Público”, como por el Informe 1/2016, de 6 de abril, que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya ha emitido sobre el asunto.

Novena.- Volviendo al TRLCSP, existen unos límites específicos, además de los genéricos, ya vistos del art. 105.2, que afectan solamente a este tipo de modificación, doctrinalmente llamada legal, que son los que marca el art. 107.2 cuando dice que “la modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria”. Cuáles entiende la Ley sean esas “condiciones esenciales”, que en ningún caso deben verse afectadas, las especifica el mismo artículo, en su punto 3, de tal modo que

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

“a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*
- *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*
- *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria un habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*
- *Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar ese límite.*
- *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.”*

Aun a riesgo de repetirnos y en el caso concreto que nos ocupa, entendemos que no se alteran las condiciones esenciales del contrato, puesto que la función y características del servicio no varían, y menos sustancialmente. Tampoco, por las mismas razones ya expuestas, se altera relación alguna entre precio y prestación; ni se requiere habilitación distinta a la exigida; ni implica modificación del precio; ni cabe, por último presunción de oferta distinta en fase de adjudicación por parte de los licitadores que concurrieron al procedimiento.

Octava.- Con respecto al procedimiento que deberá seguirse para aprobar la modificación es el previsto en el art. 108 TRLCSP, punto 2, establece que *“antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tengan por conveniente.”*

El art. 211, establece que en los procedimientos de modificación, junto a los de interpretación y resolución de los contratos administrativos deberá darse audiencia al contratista.

En todo caso, *“los acuerdos que adapte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”*, como dice el art. 211.4 TRLCSP.

Novena.- El órgano de contratación al que corresponde decidir sobre la modificación propuesta es, en virtud de la disposición adicional segunda punto 1º del TRLCSP, el Pleno de Diputación, a la vista de que el acuerdo aprobatorio del expediente de contratación, de 19 de diciembre de 2014, delegó en el Presidente, *“los sucesivos actos y trámites hasta, inclusive, adjudicar y formalizar el contrato”*.

No obstante su competencia, entendimos en su momento facultado para iniciar este expediente de modificación y recabar el preceptivo parecer de los contratistas, habilitando para ello trámite de audiencia, al Presidente de Diputación, que a su vez tiene delegado el ejercicio de la competencia en esta materia, en el Vicepresidente 1º y Diputado-Delegado de Presidencia y Contratación, en virtud del acuerdo presidencial de delegación de 17 de junio de 2015, sin perjuicio de la competencia última para resolver el asunto que ostenta el Pleno.

Décima.- En cuanto al régimen de garantías, el art. 99 TRLCSP, establece en su párrafo tercero que *“cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el*

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

acuerdo de modificación,...", no considerándose a estos efectos las variaciones de precios que se produzcan como consecuencia de un expediente de revisión de precios.

Puesto que no sufre variación el precio, no procede reajuste alguno de la citada garantía.

Décima.- Por último, en cuanto a la formalización de la modificación que se propone, debe efectuarse la misma en documento administrativo, tal como ordena el art. 219.2 TRLCSP, que remite a su vez al 156 de la Ley, que habla, precisamente, de la formalización de los contratos, sin que la cuestión suscite mayor comentario, más allá de señalar la facultad que se confiere al contratista de solicitar que el contrato, o la modificación en este caso, se eleve a escritura pública, corriendo de su cuenta los correspondientes gastos que dicha elevación genere.

CONCLUSIONES

Atendiendo a lo expuesto SE PROPONE al Pleno de la Diputación que, por mayoría simple de sus miembros y, previos los preceptivos informes de Secretaría e Intervención, de acuerdo con el mandato del art. 114 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dicte Resolución aprobatoria de la modificación propuesta, en cuya parte dispositiva se haga constar:

PRIMERA. – Aprobar la modificación del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA", en el sentido de incorporar un nuevo cuadro de precios que refleje las operaciones previstas en los Grupos 1, 2 y 3, y no plasmadas en el vigente, según las configura el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya copia se aneja a esta Resolución, sin que el contrato vea modificado ni su precio ni las operaciones que comprende.

SEGUNDA.- Notificar esta resolución a las mercantiles contratistas con expresa mención de los recursos que caben contra la misma."

A la vista de la previsión contenida en los artículos correspondientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con la competencia del Pleno según su art. 47; considerando lo previsto en los arts. 208, 209, 210, 211 y demás aplicables del R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y previos los informes favorables de Secretaría e Intervención, de acuerdo con lo previsto en el art. 114 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, RDLeg. 781/1986, de 18 de abril,

PROPONE AL PLENO, que por mayoría simple del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con el Art. 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar la modificación del contrato de "SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA", en el sentido de incorporar un nuevo cuadro de precios que refleje las operaciones previstas en los Grupos 1, 2 y 3, y no plasmadas en el vigente, según las configura el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya copia se aneja a esta propuesta, sin que el contrato vea modificado ni su precio ni las operaciones que comprende.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a las mercantiles contratistas con expresa mención de los recursos que caben contra el mismo."

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJOeqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJOeqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 14 de marzo de 2018.

...///...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=04>

Tras la deliberación, sometida la propuesta a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 16 (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 11 (PP)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar la modificación del contrato de “SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA”, en el sentido de incorporar un nuevo cuadro de precios que refleje las operaciones previstas en los Grupos 1, 2 y 3, y no plasmadas en el vigente, según las configura el Pliego de Prescripciones Técnicas, cuya copia se aneja a esta Propuesta, sin que el contrato vea modificado ni su precio ni las operaciones que comprende.

SEGUNDO.– Notificar este Acuerdo a las mercantiles contratistas con expresa mención de los recursos que caben contra el mismo.

4º.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 1/2018.

Por parte de distintas delegaciones y centros de gastos de esta Diputación se han recibido peticiones de tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos referente a facturas por importe total de **288.941,06 €**, según relación adjunta al expediente, comprensivas de gastos realizados correspondientes a ejercicios económicos anteriores que por el momento de haberse recibido/gestionados no pueden ser aplicadas al año natural al que se corresponden, así como obligaciones adquiridas y correspondientes al ejercicio corriente, en las que concurran circunstancias que impidan su normal tramitación, todo ello según los respectivos informes que obran en el expediente.

Visto el expediente tramitado al efecto, donde consta la relación de facturas indicada, informes evacuados al efecto por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable de fechas 19 de febrero y 5 de marzo de 2018, respectivamente, así como la preceptiva fiscalización de

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

la Intervención a través de informe de fecha 5 de marzo de 2018, en consonancia con lo que se pone de manifiesto por la Intervención, el Sr. Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente **nº 1/2018**, de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un total de **288.941,06 €**, según relación anexa al expediente.

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio celebrada el día 14 de marzo de 2018.

.../.../...

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=05>

Tras la deliberación, sometido el expediente a votación por la Presidencia, su resultado fue como sigue:

Votos a favor: 14 (PSOE, IUG, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

En consecuencia el Pleno, por mayoría, acuerda su aprobación.

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DESEMPEÑADA POR D^a FRANCISCA UBIÑA PÉREZ.

D^a Francisca Ubiña Pérez DNI nº 24273754Z, funcionaria de carrera de la Diputación de Granada que presta servicios con la categoría de administrativa en el Servicio de Medio Ambiente, presentó solicitud de información y, en su caso, de compatibilidad para realizar actividades de impartición de formación en diversas áreas y específica en investigación y seguridad privada en el Centro de Psicología Alborán, concretándose en 70 horas anuales según el certificado de la empresa que acompaña a la solicitud.

De conformidad con el régimen de incompatibilidades previsto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Emitido informe por la asesoría técnica de recursos humanos, que concluye la no procedencia de efectuar el reconocimiento solicitado por tratarse de una actividad excluida del régimen de incompatibilidades.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Vista la Propuesta formulada por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa celebrada el día 15 de febrero de 2018, **el PLENO queda enterado de la actividad formativa en la empresa Centro de Psicología Alborán, desarrollada por Francisca Ubiña Pérez, no siendo necesario el reconocimiento de compatibilidad por tratarse de una actividad de las que el art. 19 de la Ley 53 /1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas excepciona el régimen de incompatibilidades, sin comprometer la dedicación de la solicitante a su puesto.**

6º.- AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE Dª ENCARNACIÓN QUIRÓS SÁNCHEZ.

Dª Encarnación Quirós Sánchez, DNI 29078153N, funcionaria de carrera de esta Corporación, adscrita a la Delegación de Bienestar Social, Servicios Sociales Comunitarios, presentó el 1 de diciembre de 2017 solicitud de renovación de la autorización de compatibilidad del puesto de trabajo que desarrolla en la Diputación y un segundo puesto como profesora asociada a tiempo parcial en la Universidad de Granada.

A la solicitud acompaña certificación del departamento de Trabajo Social, acreditativa del número de horas semanales y turno recogido en el contrato.

De conformidad con el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y comprobada la sujeción a los requisitos que para la autorización de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo o actividad en el Sector Público exige la Ley.

Emitido informe favorable por la asesoría técnica de Función Pública, de 8 de febrero de 2018.

De acuerdo con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984, y los Arts. 70.9 y 12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio eleva a la Comisión Informativa de Economía, Personal y Patrimonio para su dictamen, y al Pleno para su aprobación, la siguiente PROPUESTA:

Único.- Autorizar la compatibilidad de Dª Encarnación Quirós Sánchez, DNI 29078153N, para el desempeño de una segunda actividad en el sector público como Profesora Universitaria asociada a tiempo parcial, en el Departamento de Trabajo Social y Servicios Sociales. La misma tendrá vigencia en tanto no varíen las circunstancias para la que se concede, quedando obligada la interesada a comunicar y acreditar cualquier modificación de la circunstancia de la segunda actividad.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

La autorización no podrá suponer modificación alguna de la jornada de trabajo y horario de la interesada, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad e independencia en el puesto de trabajo que ocupa.

La Comisión Informativa celebrada el día 18 de febrero de 2018 emitió dictamen favorable a la propuesta y **el Pleno, por mayoría, con 16 votos a favor (PSOE, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA), ninguno en contra y 11 abstenciones (PP), acuerda autorizar la compatibilidad de D^a Encarnación Quirós Sánchez, DNI 29078153N, para el desempeño de una segunda actividad en el sector público, en los términos recogidos en la Propuesta anteriormente transcrita.**

7º.- APROBACIÓN DEL AJUSTE DE LA DENOMINACIÓN DE LA OBRA 2014/2/PPOYS-35 DE CÁDIAR.

Visto el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Granada de fecha 16 de mayo de 2014 de aprobación definitiva del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2014-2015, en el que se incluye la obra 2014/2/PPOYS-35 "CÁDIAR, ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN PARA CENTRO DE ESTANCIA DIURNA", con un presupuesto inicial de plan de 116.764,00 €, y que actualmente es por importe de 83.248,73 €.

Visto que el Ayuntamiento de Cádiar, por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de enero de 2018, ha solicitado el ajuste de la denominación de la obra para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA "LA ESPERANZA".

Teniendo en cuenta el informe de 8 de febrero de 2018 emitido por la Jefa de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación Provincial de Granada, favorable a dicho ajuste, y expresivo de que se debe a que la actuación posee autorización previa de la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y en dicha autorización han denominado al edificio como Centro Residencial para personas mayores y unidad de estancia diurna "La Esperanza", recomendando que el nombre del proyecto de ejecución se adapte al nombre de la autorización.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas de 9 de febrero de 2018.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSj0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSj0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 19 de febrero de 2018, fiscalizada favorablemente por Intervención el 8 de marzo de 2018.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 14 de marzo de 2018, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Aprobar el ajuste de denominación de la obra 2014/2/PPOYS-35 "CÁDIAR, ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES Y CONSTRUCCIÓN PARA CENTRO DE ESTANCIA DIURNA", con un presupuesto actual de 83.248,73 €, pasando a denominarse "CÁDIAR, REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA LA ESPERANZA".

8º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2016/2/PPOYS-89/1 DE HUÉTOR SANTILLÁN.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación 2016/2/PPOYS-89/1 "HUÉTOR SANTILLÁN, REHABILITACIÓN DE NAVE MUNICIPAL EXISTENTE", aprobando que la contratación sea por la entidad local (modalidad B) y que la redacción del proyecto y la dirección de obra fuesen asumidas por la diputación Provincial, tal y como lo habían solicitado.

Considerando que el Ayuntamiento de Huétor Santillán mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de octubre de 2017 ha solicitado modificar la actuación para "DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL EXISTENTE".

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento y obrante en el expediente, así como el informe técnico de 27 de febrero de 2018 favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas de 1 de marzo de 2018.

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 5 de marzo de 2018, que ha sido fiscalizada favorablemente por Intervención el 8 de marzo de 2018.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el día 14 de marzo de 2018, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-89/1 "HUÉTOR SANTILLÁN, REHABILITACIÓN DE NAVE MUNICIPAL EXISTENTE", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, para "DEMOLICIÓN Y NUEVA CONSTRUCCIÓN DE NAVE MUNICIPAL EXISTENTE".

9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PPOYS: OBRA 2016/2/PPOYS-122 DE MURTAS.

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación 2016/2/PPOYS-122 "MURTAS, PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ATALAYÓN", aprobando que la ejecución de la obra fuese por administración (modalidad C) y que la redacción del proyecto y la dirección de obra fuesen asumidas por la Diputación Provincial, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 17 de diciembre de 2017, mediante el cual ha solicitado por sede electrónica la modificación de la actuación para "CONDUCCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE A COJÁYAR", y que la contratación y ejecución de la actuación sea asumida por la propia Entidad Local, lo que supone pasar a la modalidad B.

Vista la restante documentación presentada por el Ayuntamiento y que obra en el expediente.

Considerando que el 19 de febrero de 2018 el Jefe de la Unidad Técnica Funcional de Ingeniería Zona 5 ha emitido informe técnico favorable a dicha modificación.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas de 20 de febrero de 2018.

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda de 21 de febrero de 2018, fiscalizada favorablemente por Intervención el 8 de marzo de 2018.

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el 14 de marzo de 2018, **el Pleno, por unanimidad, ACUERDA:**

Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-122 "MURTAS, PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ATALAYÓN", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, que pasa a denominarse "CONDUCCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE A COJÁYAR" y ajustar la actuación, en el sentido

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

de que pasa a ejecutarse por la MODALIDAD B, es decir, que la Entidad local asume la contratación y ejecución de la actuación.

10º.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DEL CENTRO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

La Diputada Delegada de Bienestar Social eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA, relativa a la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Tratamiento Ambulatorio del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación de Granada:

“La Diputación de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social, tiene prevista la aprobación del Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Tratamiento Ambulatorio del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, cuyo objeto es recoger el conjunto de normas que regulará el funcionamiento y dinámica de los centros que integran el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar los derechos y la atención a las necesidades de la ciudadanía con problemas derivados de las drogas y adicciones sin sustancia, y, al mismo tiempo, dar respuesta al requisito de la existencia de unas Normas de régimen interno, que se recogerán bajo la forma de Reglamento, para la acreditación de este tipo de Centros.

El ámbito de aplicación de este Reglamento se circunscribe, por una parte, al funcionamiento general de los Centros y, por otra, al ámbito territorial constituido por zonas de cobertura de cada Centro de Tratamiento, en las que se desarrollarán las actuaciones de los programas y actividades de atención socio-sanitaria y preventivas dirigidas a toda la población de la zona.

El presente Reglamento recoge en su articulado, junto a los principios generales, objetivos y las actuaciones a llevar a cabo, la organización del servicio, las funciones del equipo de profesionales y el funcionamiento tanto interno como de coordinación con otras instituciones, así como los servicios y actividades que se desarrollan desde los Centros, contando con premisas para cumplir con la calidad en la atención y la evaluación del servicio. También en referencia a los Centros, se organiza el funcionamiento de los mismos y su régimen económico.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el documento ha sido sometido al requisito de consulta pública previa durante 10 días, determinado por resolución de fecha 14 de julio de 2017, de acuerdo con lo establecido en el art. 133,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado se recogen una serie de artículos relativos a las personas destinatarias respecto al régimen de admisión, al sistema de participación, sus derechos y deberes.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Por todo ello, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Gestión Presupuestaria de los Servicios Sociales Comunitarios, y de acuerdo con lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 70.4 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el Título V de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

PROPONGO:

Que por el Pleno de la Diputación de Granada se apruebe inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, con su posterior periodo de información pública y audiencia de los interesados, por un plazo de 30 días para la presentación de sugerencias y reclamaciones y, transcurrido este plazo, publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.- Objeto del reglamento.
- Art. 2.- Definición del Servicio.
- Art. 3.- Ámbito de aplicación.
- Art. 4.- Titularidad.

TÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS Y ACTUACIONES.

- Art. 5.- Objetivos y Actuaciones.

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

- Art. 6.- Organización del Servicio, tipos de Centros.

TÍTULO IV: EQUIPO PROFESIONAL: FUNCIONES.

- Art. 7.- Funciones de los miembros de los Equipos de Tratamiento de los Centros.

TÍTULO V: DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y COORDINACIÓN DE LOS CENTROS.

- Art. 8.- Coordinación Interprofesional.
- Art. 9.- Coordinación Interinstitucional.
- Art. 10.- Coordinación Interinstitucional.

TÍTULO VI: CARTERA DE SERVICIOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

- Art.11.- Adicciones que se tartan.
- Art.12.- Programas y actividades.

TÍTULO VII: DESTINATARIOS Y CRITERIOS DE ACCESO.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Art.13.- Régimen de admisión del usuario/a al Centro.
Art.14.- Registro de personas usuarias.

Art.15.- Causas de baja como usuario/a.

TÍTULO VIII: SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS/AS, FAMILIAS O TUTORES.

Art. 16.- Participación ciudadana.
Art. 17.- Participación de los usuarios/as, familias o tutores en el tratamiento.
Art. 18.- Reclamaciones y sugerencias.

TÍTULO IX: REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS.

Art. 19.- Horario de los Centros.
Art. 20.- Atención a personas usuarias.
Art. 21.- Historial del paciente.
Art. 22.- Carnet de citas, atención y asistencia a las mismas.
Art. 23.- Solicitud y emisión de informes.
Art. 24.- Recogida de muestras toxicológicas.

TÍTULO X: RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 25.- Financiación de los servicios.
Art. 26.- Sistema de pago de servicios. Régimen económico para los usuarios y usuarias.

TÍTULO XI: CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

Art. 27.- Calidad de la atención.
Art. 28.- Evaluación del servicio.

TÍTULO XII: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Art. 29.- Derechos de las personas usuarias.
Art. 30.- Deberes de las personas usuarias

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

ANEXO I: CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO DE LA PROVINCIA, COBERTURA A MUNICIPIOS Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior es recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulará el funcionamiento y dinámica de los centros que integran el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar los derechos y la atención de las necesidades de la ciudadanía con problemas derivados de las drogas y adicciones sin sustancia.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Artículo 2.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones está formado por los Centros de Tratamiento Ambulatorio de Motril, Almuñécar, Loja, Guadix, Baza, Iznalloz, COIS Norte y el Centro Provincial de Drogodependencias (CPD), el Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias y el Centro de Día COIS. Recursos especializados de carácter ambulatorio que prestan atención socio-sanitaria, a las diferentes problemáticas de Drogodependencias y Adicciones sin sustancia.

El Centro Provincial de Drogodependencias constituye el eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la provincia, en lo referente a prevención, asistencia e incorporación social. Funcionalmente es el referente a escala técnica en el desarrollo e implementación del Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones, con competencias en la planificación, coordinación y seguimiento del Plan Provincial de Drogas y Adicciones. Se creó en diciembre de 1.987 mediante un convenio entre la Diputación Provincial de Granada y el Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de este Reglamento se circunscribe, por una parte, al funcionamiento general de los Centros y, por otra, al ámbito territorial constituido por zonas de cobertura de cada Centro de Tratamiento, en las que se desarrollarán las actuaciones de los programas y actividades de atención socio-sanitaria y preventivas dirigidas a toda la población de la zona.

La delimitación territorial de los Centros y su zona de cobertura la realiza la Diputación de Granada en colaboración con la Junta de Andalucía, Corporaciones Locales y Entidades Sociales configurándose en la actualidad tal y como se recoge en el Anexo I.

Artículo 4.- TITULARIDAD

La titularidad administrativa del CPD, COIS-Norte, COIS-Centro, Centro de Tratamiento Ambulatorio (CTA) Motril, CTA Iznalloz y Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias (EAIP), corresponde a la Diputación de Granada y su gestión se realiza conforme al Convenio de colaboración con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

La titularidad administrativa de los Centros de Tratamientos Ambulatorio (CTA) de Loja, Almuñécar, Baza y Guadix, es de los Ayuntamientos de esas localidades y su gestión se realiza mediante convenios entre la Diputación y la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

El Centro Provincial de Drogodependencias se creó en Granada mediante un acuerdo entre la Diputación y la Junta de Andalucía en el año 1.987. Desde entonces se vienen suscribiendo convenios anuales de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Diputación Provincial de Granada en materia de Drogodependencias, los cuales tienen por objeto instrumentar la cooperación entre ambas instituciones, para el desarrollo de programas y actividades sobre drogodependencias y adicciones en la provincia de Granada.

Posteriormente, a través del Decreto 368/90 de 23 de octubre por el que se aprobó el Programa Especial de Intervención en Barriadas de Actuación Preferente y Zonas de Alta Incidencia, se crean los Centros Comarcales de Drogodependencias; concretamente en la provincia de Granada, se ubicaron dos, uno en la zona norte de la ciudad en el barrio de Almanjáyar, y otro en la zona costa, en el municipio de Motril.

Más tarde y también merced a acuerdos de colaboración suscritos entre la Junta de Andalucía y diversos Ayuntamientos, con el apoyo de la Diputación, se pusieron en funcionamiento 5 Centros en los municipios de Loja, Guadix, Baza, Almuñécar e Iznalloz.

TÍTULO II

OBJETIVOS Y ACTUACIONES

Artículo 5.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES

El objetivo general que persigue el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones es:

Mejorar la situación bio-psico-social de las personas que presentan diferentes adicciones desarrollando las distintas fases del proceso terapéutico, además de realizar actividades de prevención, reducción de daños e incorporación social, con el objetivo último de evitar los problemas

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJOeqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJOeqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

de exclusión social, conseguir la normalización del drogodependiente y reducir la conflictividad familiar y social que estas problemáticas generan.

Son objetivos específicos:

1. Concretar en la Provincia la realización de las actuaciones definidas en el III Plan Andaluz sobre Drogodependencias y Adicciones.
2. Colaborar con el Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA), el cual recopila información sobre el fenómeno de las drogas en Andalucía con el objetivo de incrementar la eficacia de las intervenciones preventivas, asistenciales y de incorporación social y facilitar la toma de decisiones y la planificación en esta materia.
3. Revisar, asesorar y apoyar los programas de carácter preventivo, que tanto las entidades privadas como los organismos públicos, pretendan realizar en la provincia a fin de garantizar a ciudadanos y ciudadanas, que tengan el rigor metodológico necesario.
4. Actuar como estructura especializada en el tratamiento del alcoholismo, drogodependencias y adicciones sin sustancia, así como asesorar y supervisar técnicamente los distintos centros de tratamiento dependientes de la Red Pública.
5. Servir de conexión con otros recursos de rehabilitación e incorporación social, asesorando el desarrollo de sus programas, prestando apoyo terapéutico cuando lo requieran y centralizando la derivación de pacientes del ámbito provincial al regional.
6. Coordinar los distintos programas de prevención, asistencia e incorporación social, constituyéndose como el eje de referencia provincial de cualquier actuación en materia de drogas, bajo los principios de coordinación y participación.

TÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 6.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO, TIPOS DE CENTROS.

Actualmente, el Servicio Provincial de Drogodependencias es el resultado de una apuesta decidida por la descentralización y la comarcalización, está formado por una Red de 4 Centros de Tratamiento Ambulatorio (CPD San Juan de Dios, Motril, COIS Norte e Iznalloz), 1 Centro de Día (COIS Centro) y 1 Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias en el Centro Penitenciario de Albolote, dependientes de la Diputación de Granada y 4 Centros de Tratamiento Ambulatorio adscritos a distintos Ayuntamientos (Baza, Loja, Guadix y Almuñécar)

-Los Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTA).

Constituyen el primer nivel de atención de la red de drogodependencias y adicciones y la puerta de entrada al circuito terapéutico, en estos Centros se realizan la mayoría de los tratamientos, realizándose cuando el caso lo requiere las derivaciones a los recursos de segundo nivel: Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDH), Centro de Día (CD), Comunidades Terapéuticas (CT), Viviendas de Apoyo al Tratamiento (VAT), Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida (VAES) y Viviendas de Apoyo a la Reinserción (VAR)

Son centros destinados a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabituación y reinserción de la persona drogodependiente en régimen de consultas externas mediante cita previa.

Los Centros de Tratamiento Ambulatorio de la provincia son coordinados por el Centro Provincial de Drogodependencias de Granada que constituye el referente de las actuaciones en materia de drogas a nivel provincial.

Cuentan con un equipo de profesionales que ofertan tratamiento a las distintas adicciones en sus diversas fases o pueden, cuando así se precise, derivar al paciente a otro recurso dentro o fuera de su provincia perteneciente a la Red Andaluza de Atención a las Drogodependencias y Adicciones como una parte más del proceso terapéutico.

-Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias (EAIP) en el Centro Penitenciario de Albolote.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJOeqWT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJOeqWT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Este programa se inició en 1.989, a través de un convenio marco de colaboración, suscrito entre el Ministerio de Justicia, El Plan Nacional sobre Drogas (PNSD) y la Junta de Andalucía y ha permitido la puesta en marcha de un equipo técnico de intervención en el Centro Penitenciario de Albolote. El equipo está adscrito al Centro Provincial de Drogodependencias (CPD) y tiene como objetivo mejorar la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que se presta en esta institución a las personas internas con problemas derivados del consumo de drogas.

- Centro Día COIS

Espacio socioeducativo de intervención que permite el aprendizaje de los procesos de incorporación social, siendo complementarios a los programas asistenciales. Es un recurso ambulatorio que realiza actividades programadas para favorecer la incorporación social y complementar las intervenciones asistenciales con programas socio-educativos desarrollados en el medio habitual de las personas. Se realizan actuaciones individualizadas y grupales orientadas hacia el cambio en todos los aspectos de la vida de la persona (lo emocional-afectivo, lo ocupacional, lo laboral, lo relacional, el ocio, etc.) para facilitar una adaptación social lo más amplia posible.

Todos los centros que integran este Servicio tienen carácter público, y están pensados para ser asequibles a toda la ciudadanía que lo necesite (principio de igualdad), independientemente de su nivel social, económico y cultural.

TÍTULO IV

EQUIPO PROFESIONAL: FUNCIONES

La problemática personal-familiar de las personas que presentan una conducta adictiva, hacen necesaria que la evaluación y tratamiento de la misma, se realice desde un abordaje multiprofesional e integrador, para dar una adecuada respuesta a la problemática planteada. Teniendo en cuenta esta premisa, los Centros del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de Granada trabajan siguiendo un modelo de intervención biopsicosocial, para ello cuentan con un Equipo Técnico formado por diferentes profesionales de la psicología, del trabajo social, de la medicina y de la educación social. Su labor se desarrolla de una manera interdisciplinar y cohesionada dentro de los Centros. Las funciones de éstos son: realizar la acogida del paciente y/o su familia; analizar la demanda planteada; diseñar un plan terapéutico de intervención (PTI), que habrá sido consensuado con el paciente y su familia; desarrollar de forma integrada dicho plan, realizando los seguimientos correspondientes (individuales y/o grupales); y evaluar periódicamente la marcha del proceso terapéutico.

El modelo de intervención asistencial se estructura en torno a distintas fases del tratamiento secuenciadas y paralelas, que van desde la reducción de daños hasta la incorporación social, pasando por la desintoxicación y la deshabituación. También se contempla el seguimiento y la recaída.

Artículo 7.- FUNCIONES DEL LOS MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE LOS CENTROS:

- **Médicos/as:** Atender la sintomatología del síndrome de abstinencia orgánico. Prevenir, detectar y atender la patología orgánica y psiquiátrica asociada a las conductas adictivas. Valorar y en su caso incluir en tratamientos sustitutivos a aquellos pacientes que lo requieran. Educación para la Salud (profilaxis de enfermedades infecto-contagiosas, adquisición de hábitos saludables, etc.).
- **Psicólogos/as:** Diagnóstico y tratamiento de la conducta adictiva y la psicopatología comórbida. Motivar a la persona usuaria para que tome conciencia del problema, adquiera un compromiso y alcance el deseo de cambio. Motivar a la familia o miembros relevantes del paciente, a participar en el proceso terapéutico. Negociar con el propio usuario los objetivos terapéuticos y las estrategias necesarias para alcanzarlos. Extinguir actitudes y conductas desadaptativas y enseñar un repertorio de nuevos recursos personales favorecedores de un estilo de vida más saludable. Enseñar estrategias para el manejo de la ansiedad y aumento de la autoestima y autoeficacia (creencia del usuario sobre su habilidad para resolver sus problemas), así como técnicas de autocontrol ante situaciones conflictivas en relación a su adicción. Enseñar habilidades sociales y técnicas de asertividad para el abordaje de problemas de relaciones interpersonales (familiares, de pareja, amigos, etc.) que faciliten su incorporación social. Analizar y prevenir posibles recaídas.
- **Trabajadores/as Sociales:** Conocer y orientar los aspectos educativos, formativos, prestaciones sociales, vivienda, judiciales y socio-laborales para promover la normalización social mediante la gestión y coordinación en su caso, tanto de los recursos generales como específicos. Intervenir durante el proceso terapéutico en todas aquellas circunstancias judiciales, administrativas,

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSj0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSj0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

económicas y socio-laborales que puedan afectar al mismo. Seguimiento, en coordinación con el resto del equipo, de los objetivos terapéuticos y metas propuestos con el paciente y su familia. Exploración de la dinámica familiar y su entorno para el conocimiento, detección e intervención ante situaciones de riesgo y/o daño.

- **Educadores:** Fomentar el aprovechamiento del tiempo libre. Facilitar la formación en el ámbito ocupacional y prelaboral. Normalización de hábitos de las personas usuarias. Complementar las intervenciones asistenciales con programas socio- educativos desarrollados en el medio habitual de las personas.

-Así mismo, los Centros de Tratamiento Ambulatorio, cuentan con un **Abogado** que presta asesoramiento jurídico y legal a las personas usuarias que lo necesitan y diverso **personal auxiliar** (Técnicos de laboratorio, Administrativos, Oficiales de Servicios múltiples y generales, Seguridad y Servicio de Limpieza), que resultan indispensables para el buen funcionamiento de los Centros.

TÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y COORDINACION DE LOS CENTROS

Para la consecución de los objetivos del Servicio se deberá actuar en coordinación a distintos niveles con el resto de miembros del equipo y con cuantas Instituciones públicas o privadas sean necesarias (Recursos Sanitarios, Sociales, Educativos, Laborales, Judiciales, Asociaciones, etc.).

Artículo 8.- COORDINACIÓN INTERPROFESIONAL

Las fórmulas de coordinación que se estructuran en este nivel son las siguientes:

- 1.- Reunión del Equipo de Dirección: Área de Prevención, Asistencia e Incorporación Social.
- 2.- Reunión General de Dirección/Coordinación, donde se reúne la Jefatura de Servicio y las Jefaturas de Sección del Equipo Provincial con los Directores y Responsables de los Centros para estructurar, organizar, unificar prioridades, optimizar y evaluar programas, etc..
- 3.- Trabajos y/o reuniones puntuales del Equipo Provincial de coordinación con Responsables de los Centros con la finalidad de resolver problemas técnicos de funcionamiento y gestión de cada Centro.
- 4.- Grupos o comisiones de trabajo: Tienen el objetivo de profundizar sobre un tema concreto del funcionamiento técnico del Servicio. En él participan los profesionales de los Centros que de forma voluntaria lo deseen. Los Grupos de Trabajo tendrán preferentemente un carácter interdisciplinar.
- 5.- Reuniones de los equipos terapéuticos: Servirán para estudio y valoración de casos, apoyo, diagnóstico, prescripción, canalización a programas, derivación a organismos, diseño de intervenciones, distribución de responsabilidades, seguimiento de casos y organización de actividades.

Estas reuniones de equipo tendrán un carácter semanal. Las reuniones de equipo, son de asistencia obligatoria de todos los miembros del mismo, necesitando justificar la no asistencia en el caso de que por motivo justificado ésta se produzca. Podrán asistir a dichas reuniones con carácter excepcional, otras personas que por los temas a tratar quede justificada su asistencia y que hayan sido expresamente invitados a las mismas.

- 6.- Reuniones de equipos profesionales: Los colectivos de profesionales podrán solicitar a la Dirección tener reuniones de forma periódica o con carácter excepcional para tratar temas específicos de su ámbito profesional y área de actuación cuando así lo precisen y estimen necesario.

- 7.- Reuniones de Coordinación de cada Centro del Servicio Provincial de Drogodependencias.

La Reunión de Centro, es el órgano de participación técnica con competencias para la planificación, programación, consultoría, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades del Centro. Está integrada por la Dirección del Centro, así como por el Equipo Técnico y el personal Auxiliar Administrativo que actúa como secretaria/o.

Las reuniones serán convocadas por el/la directora/a o Responsable del Centro. Se celebrarán periódicamente, cuando se estime necesario.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Artículo 9.- COORDINACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Se fomentará la coordinación entre el Servicio Provincial de Drogodependencias, los Servicios Sociales Comunitarios y el resto de Delegaciones y Áreas de la Diputación de Granada, con el fin de coordinar y posibilitar el funcionamiento del Centro y la realización de sus actividades.

Artículo 10.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Es necesaria la coordinación con los servicios sanitarios generales y de salud mental, servicios sociales, educativos, judiciales, etc... Igualmente, es necesaria la coordinación con entidades privadas y movimientos asociativos.

Es el/la Director/a del Servicio o persona en la que delegue, la responsable de ejercer esta coordinación.

TÍTULO VI

CARTERA DE SERVICIOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

Definimos los Servicios como las actividades preventivas, asistenciales, de rehabilitación y de incorporación social "mínimas" e igualitarias para todos los Centros del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, derivadas del ejercicio natural de los profesionales que integran los equipos y en el marco de lo definido en la Ley 4/1997 de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas (BOJA nº 83, de 19 de Julio de 1997), especialmente en su art. 5.b) que entiende la atención como "...todas aquellas medidas encaminadas a dar cobertura sanitaria y social a las personas afectadas por drogodependencias, como consecuencia del abuso, así como del consumo en situaciones especiales de riesgos físico y psíquico para el individuo o terceros". Por tanto, los servicios que en este catálogo se describen se ofrecen a la población de la zona de referencia de los Equipos que presenta trastornos relacionados con el abuso o dependencia de sustancias, entendidas estas las que se definen en el art. 3.1.- de la Ley 4/1997.

Artículo 11.- ADICCIONES QUE SE TRATAN

Aunque inicialmente los Centros fueron puestos en marcha con el objetivo principal del abordaje de los problemas derivados del consumo de las drogas ilegales como la heroína, la cocaína, etc..., actualmente el perfil de los pacientes que acuden ha cambiado de forma considerable. Esta situación ha llevado a la necesidad de ir incorporando a nuestra Cartera de Servicios distintas y diversificadas intervenciones terapéuticas para cada uno de los perfiles de pacientes que se atienden. Así pues, atendemos a través de un equipo de profesionales especializados, las siguientes adicciones:

-Tratamiento de opiáceos y derivados (heroína, metadona, buprenorfina morfina, codeína, etc...).

-Tratamiento de sustancias estimulantes (cocaína, anfetaminas, etc...) y drogas de síntesis.

-Tratamiento del alcoholismo.

-Tratamiento de derivados del cannabis (Disponemos de un programa específico para la Remisión de las Sanciones Administrativas).

-Tratamiento del Tabaquismo.

-Tratamiento de abuso o dependencia de psicofármacos:
benzodiazepinas, barbitúricos, etc...

-Tratamiento de los problemas derivados por el uso de las nuevas drogas emergentes, Legal Highs o Research Chemicals.

-Tratamiento del juego patológico y otras adicciones sin sustancia y/o comportamentales.

Artículo 12.- PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones cuenta con equipos multidisciplinares compuestos por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y educadores para el abordaje integral de las drogodependencias y adicciones y de los problemas asociados. Sus actuaciones se concretan en los siguientes **programas y actividades**:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

1) ÁREA DE PREVENCIÓN

En éste Área, los programas se configuran en torno a tres ámbitos: comunitario, familiar y educativo, cada uno de ellos conforman el espacio y los medios naturales que más influyen en el proceso de socialización, formación y de maduración de la persona. De ahí su importancia como elementos clave en la prevención de Adicciones.

A.- PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Es la Comunidad la que en su conjunto crea, favorece o bloquea todo el constructo que compone el uso o no de sustancias y, es en ella donde se encuentran los medios y decisiones para la prevención de comportamientos no saludables dentro de la comunidad. Por eso, en este ámbito la Diputación por un lado, y el Programa Ciudades Ante las Drogas de la Junta de Andalucía, por otro, trabajan en dotar de recursos y medios técnicos a los municipios para desarrollar programas preventivos dirigidos a la población en general.

1.- Programa Ciudades ante las Drogas

Su objetivo primordial es el de proporcionar líneas de orientación para el desarrollo de estrategias de actuaciones preventivas en los municipios y mancomunidades de nuestro territorio.

2.- Actuaciones en la comunidad para ofrecer alternativas al mal uso de nuevas tecnologías, alcohol, marihuana y otras sustancias.

Concertados con los Municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.

El proceso de Concertación Local por el que la Diputación pone a disposición de los Entes Locales los medios y recursos para cooperar y desarrollar políticas de prevención en todo su territorio, interviene en la Comunidad ofreciendo los medios profesionales, que el Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones coordina desde hace más de diez años, para que cada Municipio que así lo considere, lidere de forma autónoma y con sus características particulares, sociales y culturales propias una serie de acciones preventivas a nivel de su Comunidad.

Consiste en llevar a cabo un conjunto de acciones destinadas a promover el desarrollo de una comunidad, mediante la participación activa de ésta, en la transformación de su propia realidad.

La prevención comunitaria tiene como objetivo: comprometer a las personas y grupos de la comunidad en la mejora de aquellas condiciones ambientales susceptibles de facilitar la eliminación o reducción del abuso de drogas y de sus riesgos, potenciando los factores de protección y minimizando en lo posible los de riesgo.

Los objetivos que persiguen estos programas de intervención Comunitaria son:

- Reducir el uso o abuso de drogas, tanto legales como ilegales en los municipios de la provincia.
- Estimular la implicación y la participación de la población en la prevención a través de las organizaciones existentes en la provincia.
- Contribuir a la disminución del riesgo que supone el consumo de drogas, especialmente en los jóvenes.

3.- Programa de prevención de drogodependencias "Servicio Responsable"

"Servicio Responsable" es un Programa Nacional de Prevención de las Drogodependencias en el sector Hostelería promovido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Plan Nacional Sobre Drogas) y la Federación Española de Hostelería y Restauración (FEHR).

Justificación:

Es en los locales de hostelería donde se producen muchos incidentes asociados al consumo de drogas, por ello consideramos fundamental, dotar de herramientas al personal trabajador de estos locales para que funcionen como agentes de salud reduciendo los riesgos asociados a dichos consumos.

Objetivos del programa "Servicio Responsable":

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

- Dotar al personal trabajador de los locales de hostelería de herramientas para que funcionen como agentes de salud.
- Disminuir con su intervención los riesgos asociados al consumo de drogas que se den en los locales de hostelería.
- Fomentar la calidad del ocio en esos locales y la seguridad en su recinto.
- Fomentar un consumo responsable.
- Sensibilizar a los municipios que acogen estos eventos, para que exijan a las empresas organizadoras herramientas y medios para un ocio de calidad y responsable, que promuevan también Hábitos Saludables como: la dispensación responsable de alcohol, la protección al menor, prevenir drogas y favorecer la protección y seguridad, etc.

4.- Plan Municipal de Drogas.

Desde la Diputación de Granada y dentro de la Concertación Local se ofrece a los municipios de 10.000 a 20.000 habitantes asistencia técnica para la elaboración de Planes Municipales de Drogas.

Los objetivos para este programa son:

- Impulsar desde el Municipio la realización de actividades preventivas que favorezcan cambios de actitudes encaminadas a modificar aquellas conductas de uso de drogas, así como reforzar comportamientos que favorezcan el no consumo de drogas.
- Fomentar y favorecer la formación y la investigación sobre el fenómeno de las drogodependencias.
- Potenciar la participación de la comunidad buscando la corresponsabilidad y la implicación a través de asociaciones, de mediadores sociales y de las ONGs.
- Fortalecer la percepción del riesgo derivado del uso y abuso de drogas así como las normas de rechazo de uso y abuso de drogas.
- Favorecer la asistencia de las personas afectadas por las adicciones.

B.- PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR.

Siendo la familia el primer agente de socialización, se hace necesario que para poder realizar su papel más adecuadamente adquiera los conocimientos necesarios y las estrategias que les permita actuar competentemente en la educación de sus miembros.

Para ello se han puesto en marcha:

1. **Programa de apoyo educativo y de gestión familiar ante las nuevas tecnologías**, con el objeto de retrasar el inicio y abuso de sustancias tanto de las legales (tabaco y alcohol), como de las ilegales, incluido el cannabis, en menores de la Provincia.

Los objetivos a nivel de familia serían:

- Adquirir las habilidades necesarias en el manejo de las Nuevas Tecnologías, que permitan el abordaje de las conductas inadecuadas desde la familia.
- Diferenciar el uso adecuado y el uso indebido tanto de sustancias psicoactivas, como de las Nuevas Tecnologías.
- Fomentar la comunicación entre los miembros de la familia, fijando normas de convivencia.
- Potenciar los comportamientos saludables, compartiendo el ocio y el tiempo libre en la familia.
- Conocer los factores de riesgo y de protección presentes en el entorno familiar y aprender a minimizarlos o a potenciarlos.
- Fomentar las competencias en la familia para prevenir las adicciones a las Nuevas Tecnologías y realizar un uso adecuado de las Redes Sociales.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

2. Programa para la prevención del uso inadecuado de las nuevas tecnologías y drogas en jóvenes y adolescentes.

Los objetivos de este programa serían:

- Dotar a los adolescentes y jóvenes de estrategias y habilidades para realizar un uso adecuado de las redes sociales y del uso de alcohol y otras sustancias.
- Orientarles sobre los hábitos y alternativas de ocio saludables.

C.- PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

A través de los programas de Hábitos de Vida Saludable, que desde la Consejería de Educación junto con la Consejería de Salud, se desarrollan en los Centros Educativos, para la promoción de los Activos en Salud y la Prevención de conductas de adicción, tanto de las nuevas tecnologías, como de consumo de drogas legales (tabaco y alcohol) y no legales.

Objetivos:

- Formar al profesorado en prevención de las drogodependencias en los niveles de primaria y secundaria.
- Potenciar los factores de protección presentes en este ámbito, minimizando los factores de riesgo.
- Promocionar la salud y la formación de actitudes positivas hacia el mantenimiento de la misma.
- Retrasar la edad de inicio, especialmente alcohol y tabaco.
- Entrenar a los escolares en aquellas habilidades sociales, cuya ausencia, constituye un factor de riesgo, tales como: asertividad, autoestima, toma de decisiones, solución de problemas, resistencia a las presiones sociales, etc.
- Aumento de la participación de los padres y madres en los programas de prevención.
- Incremento de las actividades extraescolares centradas en los intereses de los jóvenes y que sean auténticas alternativas al consumo de drogas y otras conductas adictivas.

2) ÁREA DE ATENCIÓN SOCIO-SANITARIA O ASISTENCIAL

Programas y actividades asistenciales:

- Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento a adolescentes y jóvenes, familias, profesionales de otros servicios e instituciones y asociaciones.
- Diagnóstico, tratamiento y seguimiento médico, psicológico, educativo y social.
- Programa de desintoxicación rápida de opiáceos.
- Programa de desintoxicación domiciliaria de opiáceos.
- Programas de reducción del daño: Programas de Tratamiento con Agonistas Opiáceos (Metadona y Buprenorfina-Naloxona) o Agonistas del tabaco (nicotina).
- Educación para la salud (prevención de ETS, VIH, reducción de daños y riesgos, etc.).
- Programas de Tratamiento con Antagonistas Opiáceos (Naltrexona).
- Programa de desintoxicación domiciliaria de alcohol.
- Programas de tratamiento anticraving de alcohol (Naltrexona, Acamprosato y Nalmefeno).
- Programas de tratamiento con disuasores del alcohol.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

- Petición de analíticas de sangre y otras pruebas complementarias.
- Prevención de enfermedades de transmisión sexual, entrega de preservativos.
- Vacunación: tétanos, hepatitis.
- Tratamientos farmacológicos sintomáticos dirigidos a reducir el síndrome de abstinencia, la psicopatología concomitante al problema adictivo y/o de apoyo a la deshabituación.
 - Intervención con pacientes con Patología Dual.
 - Programa de hipnosedantes.
 - Programa de intervención en tabaquismo.
 - Programa de sustancias volátiles.
 - Programa de cannabis.
 - Programa de alucinógenos.
 - Programa de juego patológico.
- Coordinación con Atención Primaria y Especializada de Salud.
- Programas de deshabituación. Psicoterapia individual, de pareja, familiar y grupal.
 - Programa grupal de deshabituación tabáquica.
 - Programa de intervención con personas usuarias que demandan la Remisión de Sanciones Administrativas por Consumo de Drogas previas a Ley Orgánica 4/2015 o posteriores, si son menores de edad.
 - Protocolo de Actuación y Coordinación en materia de menores infractores a los que se les imponen medidas de carácter ambulatorio por consumo de drogas.
- Protocolo de Actuación ante los usuarios procedentes de los Servicios de Gestión de Penas y Medidas Alternativas y Centros de Inserción Social.
- Detección e identificación de drogas de abuso (controles toxicológicos de orina).
 - Elaboración y Emisión de Informes.
- Intervención en Instituciones Penitenciarias a través del Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias (EAIP).
- Coordinación con los equipos de tratamiento de prisiones.
- Coordinación con Atención Primaria, Equipos de Salud Mental y resto de Dispositivos y Unidades de Atención Especializada.
 - Coordinación con Servicios Sociales Comunitarios.
 - Derivaciones a otros Recursos de Apoyo de segundo nivel de la provincia o supraprovinciales:
 - Unidades de Desintoxicación Hospitalaria (UDH).
 - Comunidades Terapéuticas (CT).
 - Viviendas de Apoyo al Tratamiento (VAT).
 - Centros de Día (CD).
 - Viviendas de Apoyo a la Reinserción (VAR).
 - Viviendas de Apoyo a Enfermos de Sida (VAES).

3) ÁREA DE INCORPORACIÓN SOCIAL

Programas de Incorporación Social:

-Programas Específicos:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

- Programas de Intervención Socioeducativa.
- Programa de Asesoramiento Jurídico.
- Programa de Seguimiento Judicial.
- Programa de orientación Socio-Laboral.
- Programas de Incorporación Laboral:
- Programa de capacitación profesional Red de Artesanos.
 - Programa Arquímedes de fomento de la contratación de personas con problemas de drogodependencias.
 - El Programa de Actuación Social en Espacios Naturales de Andalucía.

-Programas Inespecíficos:

- Derivación de personas usuarias a recursos de incorporación laboral (SAE, Andalucía Orienta, IMFE, Arca Empleo, etc...).
- Programas de Formación Profesional Ocupacional.
- Coordinación y derivación de personas usuarias a recursos de alojamiento, y de atención a las necesidades básicas (Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Pisos de Reinserción, Albergues, Centros de Encuentro y Acogida...).
- Derivación de personas usuarias a recursos socioeducativos (Centros de Día, educación de adultos, escuelas taller...).
- Colaboración con el Movimiento Asociativo.
- Otros Programas Sociales.

4) ÁREA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DOCENCIA, ASESORAMIENTO TÉCNICO, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN

Los Centros del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones registran su actividad en el Sistema de Información del Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones (SIPASDA). Los Centros participan en la formación de especialistas en Psiquiatría, Psicología Clínica y Enfermería de Salud Mental como Dispositivo Docente Colaborador de las Unidades Docentes Multiprofesionales de Granada, así mismo el Servicio participa en la formación de becarios y becarias (Trabajo Social, Técnico de laboratorio, etc...) y realiza o participa en otras acciones formativas como cursos, talleres, y jornadas, asesora técnicamente a colectivos o entidades que lo demandan y realiza o participa en investigaciones sobre drogodependencias y adicciones.

TÍTULO VII

DESTINATARIOS Y CRITERIOS DE ACCESO

Artículo 13.- RÉGIMEN DE ADMISIÓN DEL USUARIO/A AL CENTRO

ADMISIONES A TRATAMIENTO

Se atenderá a cualquier persona y/o familiar, que presente de forma voluntaria una demanda de atención por problemas relacionados con el uso de drogas y/o adicciones sin sustancia, independientemente del ámbito geográfico en el que residan. El contacto inicial será a través de cita previa que podrá pedir la persona usuaria en el propio centro, por teléfono o correo electrónico o bien por derivación del sistema de salud, servicios sociales u otros colectivos, así como a usuarios y usuarias derivados/as del sistema judicial, siempre que no se opongan a realizar tratamiento.

ATENCIÓN NO DEMORABLE:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Son susceptibles de atención prioritaria los menores, las embarazadas, las situaciones de emergencia social y personas en tratamiento que salgan de Hospital, Prisión, Comunidad Terapéutica o derivados de otros centros de tratamiento.

Artículo 14.- REGISTRO DE PERSONAS USUARIAS

Se abrirá una Ficha de Intervención Psicoeducativa (FIP) si aún no se reúnen criterios de abuso o dependencia, o una Ficha de Información Básica de Admisión a Tratamiento (FIBAT) si ya se reúnen dichos criterios, ambas en soporte digital. Se abrirá un expediente individual a cada persona usuaria, en el que constarán sus informes, valoraciones y resto de documentación. Toda la información de los usuarios/as estará sujeta a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por ley.

El sistema informático de recogida y gestión de datos, programas, actuaciones e historia clínica de los usuarios/as es el mismo en toda la Red Pública y Privada Concertada Andaluza de Atención a las Drogodependencias y Adicciones y se conoce cómo SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones).

Artículo 15.- CAUSAS DE BAJA COMO USUARIO/A

BAJAS EN EL TRATAMIENTO/PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A.

Causarán baja en su proceso de tratamiento con el Centro aquellas personas usuarias que presenten alguna de las siguientes incidencias:

- a) Causar Alta Terapéutica: cuando la persona ha alcanzado los objetivos marcados en su tratamiento.
- b) Alta Voluntaria: cuando la persona expresa voluntariamente al terapeuta su deseo de dejar el tratamiento.
- c) Alta por Abandono: cuando hayan transcurrido como mínimo 6 meses desde la última cita a la que acudió.
- d) Alta Derivada: cuando la persona es derivada a otro centro de drogodependencias de carácter privado o a otra Comunidad Autónoma para continuar tratamiento.
- e) Alta por Éxito o Fallecimiento: cuando exista información contrastada de que la persona ha fallecido.

TÍTULO VIII

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS/AS, FAMILIAS O TUTORES

Artículo 16.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN:

El Decreto 128/2001, de 5 de junio, regula la composición y funcionamiento del Consejo Asesor sobre Drogodependencias y Adicciones (BOJA Nº 66, de 9 de junio), modificado por el Decreto 131/2005, de 17 de mayo (BOJA Nº 106, de 2 de junio de 2005).

La ciudadanía interviene a través del Consejo Provincial de Participación sobre Drogodependencias, que fue creado mediante el Decreto 23/2007, de 30 de enero, que regula su constitución, funciones y régimen de funcionamiento (BOJA nº 38, de 21 de febrero de 2007).

Artículo 17.- PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS/AS, FAMILIAS Y TUTORES EN EL TRATAMIENTO

Se considera persona usuaria del centro a toda aquella persona que demande cualquier tipo de información o solicitud de atención y/o precise la realización de una intervención o tratamiento, relacionados de alguna forma con la existencia de una problemática derivada del uso de drogas o adicciones sin sustancia y o relativa a aspectos preventivos sobre el consumo de dichas sustancias.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Las personas usuarias tendrán información completa sobre su proceso terapéutico, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento; pudiendo participar

en la toma de decisiones. En cualquier caso esta información se hará efectiva únicamente a los propios pacientes o familiares/ tutores y/o profesionales, con la autorización de aquellos. En el caso del sistema judicial se estará a lo que disponga el imperativo legal, y el código ético profesional.

Los usuarios, familiares o tutores de los mismos se beneficiarán de las actividades terapéuticas del Centro, individuales o de grupo, participando en cuantas sesiones de terapia o de asesoramiento se planifiquen con ellos. De no mediar prohibición expresa de los pacientes mayores de edad, serán informados de las incidencias derivadas del tratamiento, así como de las altas, derivaciones o finalización del proceso terapéutico por parte de la persona usuaria.

Artículo 18.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Los Centros que integran el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones dispondrán de un Libro de Reclamaciones y un Buzón de Sugerencias a disposición de las personas usuarias del servicio. Estas quejas, sugerencias o reclamaciones se formularán en el Centro en el que se está recibiendo la atención o tratamiento. Los responsables de cada Centro resolverán sobre la queja o reclamación planteada en el plazo máximo de 10 días hábiles, informando de la resolución a la persona usuaria.

TÍTULO IX

REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS

Artículo 19.- HORARIO DE LOS CENTROS

Los Centros permanecerán abiertos en el horario ordinario que se establezca por el órgano competente de la Diputación de Granada. Dicho horario estará expuesto públicamente para conocimiento de usuarios y empleados públicos.

Artículo 20.- ATENCIÓN A PERSONAS USUARIAS

En el centro no se atienden urgencias, entendiendo por estas los incidentes que supongan riesgo para la vida del paciente (sobredosis, síndrome de abstinencia u otras situaciones críticas). Las urgencias son atendidas por los servicios sanitarios especializados, donde sólo se derivarán situaciones que se valoren como tales por los terapeutas de éste centro. Las urgencias subjetivas forman parte del sistema terapéutico y son tratadas en el Centro de Drogodependencias y Adicciones.

La atención se realiza mediante cita previa, excepto demandas de información telefónica, telemática y presencial a través del servicio de información, valoración y asesoramiento.

Artículo 21.- HISTORIAL DEL PACIENTE

Todos los pacientes contarán con una Historia Clínica Unificada, según directrices del Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones, con su valoración, diagnósticos, tratamientos, informes, etc. Toda la información de los usuarios/as estará sujeta a la protección y confidencialidad de datos personales regulados por ley.

Artículo 22.- CARNET DE CITAS, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS MISMAS

Todos los pacientes contarán con el documento "carnet de citas", que se les entregará en el primer día de asistencia al Centro, en donde se anotará la próxima cita, el Terapeuta y hora de la misma. Dicho documento será necesario para asistir al Centro, y en caso de pérdida deberá comunicarlo al Centro lo antes posible, para proceder a su renovación.

El centro es de carácter ambulatorio y como tal la atención se realizará mediante la atención directa del paciente con citas programadas con los profesionales y distribuidas a lo largo del horario de atención.

Estas citas podrán tener un carácter individual, familiar o grupal, dependiendo de lo establecido en el programa terapéutico individualizado.

La no asistencia a una cita programada o el retraso en esta, deberá ser justificada suficientemente, quedando en cualquier caso supeditada la atención ese día a la disponibilidad del terapeuta.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

La falta reiterada a citas programadas podrá suponer el cese de la relación terapéutica.

Artículo 23.- SOLICITUD Y EMISIÓN DE INFORMES

Se pueden solicitar informes sobre el proceso terapéutico, o justificaciones de asistencia, de forma personal por el propio paciente, y con la suficiente antelación.

Los informes emitidos a petición del interesado y/o de otras instancias institucionales estarán firmados por el equipo terapéutico en su conjunto, por alguno de los técnicos responsables de forma individual, o por la propia dirección del centro, teniendo en cuenta las características del mismo.

Artículo 24.- RECOGIDA DE MUESTRAS TOXICOLÓGICAS

Para la realización de controles toxicológicos de orina, la recogida de muestras se hará en el propio centro, dentro del horario establecido para ello, según la frecuencia acordada en el programa terapéutico, y serán presenciales. Las muestras serán enviadas semanalmente al laboratorio del Parque Tecnológico de la Salud de Granada para la determinación de los resultados o serán analizadas en el propio Centro, según el caso.

Los profesionales del centro no se responsabilizan de posibles errores u omisiones en la recogida, transporte y realización de los análisis de metabolitos. En cualquier caso las modificaciones o intentos de alteraciones de dichos análisis, serán tenidas en cuenta en el programa terapéutico establecido, pudiendo incluso suponer el cese de la relación terapéutica.

TÍTULO X

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25.- FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS

La financiación de los servicios que se prestan en los Centros proviene de la Junta de Andalucía canalizada a través de la Diputación de Granada y en el caso de los centros comarcales de los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 26.- SISTEMA DE PAGO DE SERVICIOS, RÉGIMEN ECONÓMICO PARA LOS USUARIOS Y USUARIAS

- Los Centros son de titularidad pública y todas las actividades terapéuticas desarrolladas con las personas usuarias se harán en condiciones de gratuidad.
- Se excluyen de esta condición y, por tanto, se consideran gastos ajenos al Centro:
 - a) Los gastos de desplazamiento de la persona usuaria hasta el Centro para la realización del tratamiento.
 - b) Los posibles gastos derivados de tratamientos farmacológicos prescritos en el Centro dentro del proceso terapéutico.
 - c) Los gastos de desplazamiento o de tipo personal (útiles de aseo, ropa, tabaco, etc...) en el caso de que se acuerde con la persona usuaria un ingreso en régimen de internamiento en cualquier recurso de la red pública dentro de su proceso terapéutico.

TÍTULO XI

CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 27.- CALIDAD EN LA ATENCIÓN

Cada persona usuaria que acceda a los servicios y programas del Servicio Provincial de Drogodependencias tendrá asignado un terapeuta de referencia.

El terapeuta de referencia será el encargado de coordinar las actuaciones dentro del equipo multidisciplinar que atiende al usuario/a y será también la figura de referencia en la coordinación que pueda ser necesaria con otros servicios y recursos sanitarios, sociales, educativos, etc..., favoreciendo y agilizando la toma de decisiones.

La persona usuaria accederá a servicios de calidad, conforme dispone la normativa vigente.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

Artículo 28.- EVALUACION DEL SERVICIO

El modelo de evaluación es continua a lo largo de todo el proceso terapéutico, revisándose el logro y consecución de objetivos propuestos, reevaluando la situación y replanteando nuevos objetivos en función de las nuevas demandas planteadas a lo largo del mismo.

Como instrumentos de evaluación se utilizan los diseñados en el Sistema de Información SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz Sobre Drogas y Adicciones) que permite acceder a diversos indicadores de tratamiento y al historial clínico de los usuarios, garantizando la protección de los datos y el tratamiento estadístico de la información.

En la evaluación participarán los destinatarios de los programas, que podrán participar rellenando encuestas de satisfacción y calidad del servicio recibido, cómo el Cuestionario de las Percepciones del Tratamiento (CTP) o la Encuesta de Satisfacción y Accesibilidad a los Centros de Tratamiento Ambulatorio.

Todos los Centros disponen de un Libro de Reclamaciones y un Buzón de Sugerencias a disposición de las personas usuarias del servicio, que también es utilizado como instrumento de evaluación. Los responsables de cada Centro resolverán sobre la queja o reclamación planteada en el plazo máximo de 10 días hábiles, informando de la resolución a la persona usuaria.

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones elabora anualmente una Memoria Provincial donde se recoge su actividad en materia de Asistencia, Incorporación Social y Prevención.

Los Centros reciben periódicamente una autorización sanitaria y otra social facilitadas por las Consejerías de Salud y de Igualdad y Políticas Sociales.

TITULO XII

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Artículo 29.- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones tienen los siguientes derechos:

29.1.- Al acceso libre y gratuito al Centro, mediante cita concertada con el mismo, para el tratamiento de su problemática.

29.2.- A la atención socio-sanitaria en condiciones de igualdad, al respeto a su persona, libertad, dignidad humana e intimidad, sin que pueda ser objeto de discriminación por razones de raza, sexo, religión, opinión, razones morales, económicas, ideológicas o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.

29.3.- A la atención, las prestaciones y los servicios sociosanitarios disponibles que se consideren necesarios para cuidar su salud.

29.4.- A la atención individualizada según sus necesidades específicas, proporcionándole una asistencia técnica correcta y de calidad con los medios profesionales disponibles, con el fin reducir el daño y paliar el sufrimiento derivado de su conducta adictiva y con los mínimos riesgos, dolor y molestias, tanto físicas como psíquicas.

29.5.- A que se le asigne un centro y un terapeuta de referencia para realizar su tratamiento, si bien puede optar por un cambio de terapeuta siempre que exista un motivo que lo justifique.

29.6.- A conocer los nombres completos, la cualificación y función de los profesionales que componen el equipo terapéutico, así como las características del régimen interno del Centro que le atiende.

29.7.- A estar acompañado por un familiar o persona de su confianza en todo momento del proceso de tratamiento, siempre que las circunstancias clínicas lo permitan.

29.8.- A la confidencialidad de toda la información relacionada con su proceso y con la utilización o estancia en los Programas Terapéuticos en los que participe, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo, excepto si existe una petición judicial de algún dato de su Historia Clínica.

29.9.- A ser informado de los servicios y prestaciones sanitarias y sociales a las que puede acceder y de los requisitos necesarios para su uso.

29.10.- A ser informado sobre los programas de prevención y promoción de salud que se realicen en su Centro de Tratamiento.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

29.11.- A ser informado sobre aspectos de salud colectiva de especial interés, incidencia o riesgo.

29.12.- A recibir información en lenguaje comprensible y, si lo autoriza, también sus familiares o allegados, de todo lo relacionado con su proceso terapéutico, incluyendo diagnóstico, pronóstico, tiempo previsible de estancia en caso de ingreso y alternativas de tratamiento; pudiendo participar en la toma de decisiones. En caso de incapacidad completa o parcial para ejercer este derecho, podrá requerir la información su familiar más allegado o el que sea legalmente responsable.

29.13.- El familiar responsable tendrá derecho a ser informado sobre los tratamientos (previo consentimiento del usuario), a asistir y participar en las entrevistas que se concierten, así como a recibir información y participar en las decisiones que se tomen a lo largo del proceso terapéutico.

29.14.- A la libre elección entre las opciones de tratamiento que le presenten los terapeutas del Centro, tras valoración de las mismas, así como poder negarse a cualquier intervención terapéutica, salvo en los supuestos legales establecidos (riesgo para la salud pública, incapacidad y exigencia de actuación urgente ante riesgo de lesión irreversible o peligro de fallecimiento).

29.15.- A recibir información clara y comprensible ante tratamientos y pruebas diagnósticas que entrañen riesgos, antes de la obtención de su consentimiento por escrito.

29.16.- A disponer de una segunda opinión técnica sobre su proceso, en los términos en que esté establecido o solicitar un cambio de terapeuta a la Dirección del Centro, explicando el motivo para ello.

29.17.- A que quede constancia escrita o en soporte digital la información de su tratamiento, guardada en su historia clínica. La información, que deberá ser al menos única por centro de tratamiento, incluirá estado de salud y evolución, así como pruebas y tratamientos que recibe.

29.18.- A que sean utilizadas en su tratamiento las tecnologías de la información y de la comunicación, conforme al desarrollo de las mismas en los Centros, con criterios de accesibilidad, seguridad y continuidad.

29.19.- A que se extiendan documentos acreditativos de su diagnóstico, tratamiento y evolución cuando lo solicite o cuando haya una exigencia.

29.20.- A que se le proporcione un informe de alta al finalizar el tratamiento en el Centro Ambulatorio (siempre que lo solicite).

29.21.- A ser advertido sobre si los datos de su evaluación y tratamiento van a ser utilizados en un proyecto docente o de investigación, que en ningún caso podrá comportar perjuicios para la persona usuaria. De cualquier forma, será imprescindible, en estos casos, la autorización previa por escrito de la persona usuaria y la conformidad del terapeuta y de la dirección del Centro.

29.22.- A disponer de la Carta de Derechos y Deberes en todos los Centros.

29.23.- A formular quejas, sugerencias y reclamaciones verbalmente a la dirección del Centro o a través de Hojas de Reclamaciones o un Buzón de Sugerencias y recibir respuesta en los plazos establecidos.

29.24.- A negarse al tratamiento, debiendo para ello solicitar el Alta Voluntaria. 29.25.- A los Demás derechos reconocidos en la Constitución y las leyes.

29.26.- De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal en su artículo 5, los usuarios pueden ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos contenidos en la historia clínica con las restricciones establecidas por Ley.

Artículo 30.- DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Las personas usuarias del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones tienen las siguientes obligaciones:

30.1.- Facilitar todos los datos, documentos e información requerida necesarios para el inicio y el desarrollo de su tratamiento.

30.2.- A guardar las normas de convivencia y respeto dentro del Centro.

30.3.- De respetar al equipo técnico que presta sus servicios en el Centro y al resto de personas usuarias, no estando permitida la violencia física ni verbal.

30.4.- No realizar actividades ilícitas en las dependencias del Centro.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

30.5.- De cuidar y colaborar con el buen uso y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento y habitabilidad del Centro. Usuarios y trabajadores del centro dispondrán las medidas necesarias para que se consigan unas normales condiciones higiénicas del mismo.

30.6.- Colaborar con el personal del Servicio y con el resto de personas atendidas, de cara a favorecer un clima asistencial y de funcionamiento positivo.

30.7.- De cumplir el plan terapéutico indicado para cada usuario/a, respetando las decisiones que se tomen durante su proceso de tratamiento, asistiendo a sesiones, revisiones y cuantas actividades terapéuticas acuerde con sus terapeutas, además de realizar todos los controles toxicológicos que se estime necesario por parte del Equipo Terapéutico.

30.8.- No consumir drogas y medicamentos que no hayan sido prescritos por facultativos.

30.9.- De no distribuir ni consumir drogas, incluido el alcohol, en los accesos y dependencias del Centro.

30.10.-De no fumar dentro de las instalaciones del Centro.

30.11.- De anular las citas con al menos 24 horas de antelación, o de ponerse en contacto de inmediato con el Centro si ha faltado a una cita por causas imprevistas.

30.12.- De no mantener tratamientos en diferentes Centros al mismo tiempo.

30.13.- No se permite la estancia a pacientes no citados en las dependencias del Centro.

30.14.- No se permite la estancia de animales en las dependencias del Centro.

30.15.- Poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier anomalía o irregularidad que se observe.

30.16.- Cumplir las prescripciones generales en materia de salud comunes a toda la población, así como las de los servicios sanitarios, conforme a lo establecido.

30.17.- Cumplir las normas y requisitos administrativos de uso y acceso a las prestaciones terapéuticas.

30.18.- Firmar, en caso de negarse a las actuaciones terapéuticas, el documento pertinente en el que quedará expresado con claridad que el paciente ha quedado suficientemente informado y que rechaza el tratamiento sugerido.

30.19.- El usuario y el familiar responsable tienen el deber de conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en este reglamento, así como de cumplir las indicaciones que se establezcan para la correcta atención a los usuarios.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección del Centro Provincial de Drogodependencias para la adopción de las medidas complementarias que requiere la ejecución de las presentes normas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En lo no previsto en las presentes normas se estaría a lo dispuesto en la Ley 4/1997 de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, Ley 1/2001 que modifica la Ley anterior, la Orden de 28 de julio de 2000, de las Consejerías de Presidencia y de Igualdad y Políticas Sociales, y la Orden de 28 de agosto de 2.008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

ANEXO I: CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO Y COBERTURA A MUNICIPIOS

CENTROS	COBERTURA A MUNICIPIOS
CPD	Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Agrón, Beas de Granada, Benalúa de las Villas, Calicasas, Cájar, Cacán, Cenes de la Vega, Cijuela, Cogollos Vega, Chauchina, Chimeneas, Colomera, Cúllar, Dílar, Dudar, Dúrcal, El Pinar, Escúzar, Granada Güevéjar, Gobernador, Gójar, Güejar Sierra, Huetor Vega, Huetor Santillán, Illora, , Jayena, Jun, La Malaha, Las Gabias, Láchar, La Zubia, Lecrín, Maracena, Moclín, Monachil, Niquélas, Nivar, Ogijares, Otura, Padul, Peligros, Piñar, Pinos Puente, Pinos Genil, Pulianas, Quentar, Santa Fé, Valderrubio, Vegas del Genil, Vízcar, Ventas de Huelma, Villamena.
COIS NORTE	Zona Norte de Granada: Barrios de Almanjáyár, Casería de Montijo, Parque Nueva Granada, Cartuja, La Paz, Jun, Pulianas, Pulianillas.
ALMUÑÉCAR	Almuñécar, Jete, Lentejé, Otívar.
LOJA	Algarinejo, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Huetor Tájar, Loja, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Santa Cruz del Comercio, Villanueva de Mesía, Zafarraya, Zagra.
MOTRIL	Albondón, Albuñuelas, Albuñol, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubiñón, Busquistar, Cadiar, Cáñar, Carchuna-Calahonda, Capileira, Carataunas, Cástaras, Castell de Ferro, Gualchos, Itrabo, Jubiles, La Tahá, Lanjarón, Los Guájares, Lóbras, Lújar, Molvízar, Motril, Murtas, Nevada, Orgiva, Pampaneira, Pórtugos, Polopos, Salobreña, Soportújar, Sorvilán, Torrenueva, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar, Válor, Vélez de Benaudalla.
GUADIX	Albuñán, Aldeire, Alquife, Beas de Guadix, Benalúa de Guadix, Cogollos de Guadix, Cortes y Graena, Darro, Dehesas de Guadix, Gor, Gorafe, Guadix, Húelago, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra, La Peza, Lanteira, Lugros, Marchal, Morelábor, Policar, Purullena, Valle Zalabi, Villanueva de las Torres.
BAZA	Baza, Benamaurel, Caniles, Castilléjar, Castril, Cortes de Baza, Cuevas del Campo, Cúllar, Freila, Galera, Huéscar, Orce, Puebla de D. Fadrique, Zújar.
IZNALLOZ	Alamedilla, Alicún de Ortega, Campotéjar, Dehesas Viejas, Deifontes, Domingo Pérez, Guadahortuna, Iznalloz, Montillana, Montejícar, Pedro Martínez, Torrecardela.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPERE@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPERE@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

UBICACION DE LOS CENTROS

Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones de Granada

C/San Juan de Dios, 11. C.P.:18001 Granada.

Telf.: 958 202101

Fax: 958 276 228

E-mail: noalasdrogas@dipgra.es y drogasno@dipgra.es

Centro de Atención a las Drogodependencias "COIS Norte"

Plaza del Rey Badis, s/n. C.P: 18013 Granada.

Telf.: 958 152 107

E-mail: coisnortecpd@dipgra.es

C.T.A. Centro Comarcal de Drogodependencias "Ad-Hoc" de Baza

Plaza de Santiago s/n. Hospital de Santiago. C.P: 18800 Baza.

Telf.: 958 860 908

FAX: 958 701 267

E-mail: drogasbaza@dipgra.es y adicciones@asociacionadhoc.org

C.T.A. Centro Comarcal de Tratamiento a las Adicciones de Guadix

C/Benavides s/n, 1º (Antigua Biblioteca). C.P: 18500 Guadix.

Telf.: 958 669325

Fax: 958669035

E-mail: drogasquadix@dipgra.es

C.T.A. Centro Comarcal de Tratamiento a las Adicciones de Loja

Avda. Rafael Pérez del Álamo, 28 bajo (junto al Centro de Salud). C.P: 18300 Loja.

Telf.: 958 324 121

E-mail: centrodrogasloja@dipgra.es

C.T.A. Centro Comarcal de Tratamiento a las Adicciones de Motril

Cercado de la Virgen s/n. C.P:18600 Motril.

Telf.: 958 604 547

Fax: 958 821668

E-mail: drogasmotril@dipgra.es

C.T.A. Centro Comarcal de Tratamiento a las Adicciones de Almuñécar

Bda. La Paloma, s/n. Edf. Servicios Sociales. 18690 Almuñécar.

Telf.: 958 616120

E-mail: drogasalmunecar@dipgra.es

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
--	--

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
--	--

C.T.A. Centro Comarcal de Tratamiento a las Adicciones de Iznalloz

Plaza del Ayuntamiento, s/n. 18550 Iznalloz.

Telf.: 958 384 354

E-mail: drogasiznallos@dipgra.es

Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias del C.P. Albolote

Ctra.de Colomera km. 16,5. C.P.18220 Albolote

Telf.: 958 26 07 02

Fax: 958 53 72 43

E-mail: drogasprision@dipgra.es

Centro de Día COIS-CENTRO

C/Nazarles nº5. C.P: 18001

Tfno: 958523692

Fax: 958276228

E-mail: ccuenca@dipgra.es

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa celebrada el 14 de marzo de 2018, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Provincial de Drogodependencias y Adicciones, de conformidad con la Propuesta formulada.**

11º.- AUTORIZACIÓN INICIO PROCESOS SELECTIVOS.

El Sr. Presidente propone dejar este asunto sobre la mesa y el Pleno, por unanimidad, así lo acuerda.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=12>

12º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS/AS (201-528).

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Se da cuenta de las Resoluciones dictadas desde el anterior Pleno ordinario y que comprenden desde la número 201 a la número 528, que han sido remitidas a los Grupos Políticos, dándose, en consecuencia, cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del ROF.

EL PLENO QUEDA ENTERADO.

13º.- DAR CUENTA DE SENTENCIAS O RESOLUCIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de los siguientes Autos, Sentencias y Decretos:

DECRETO Nº 469/17 dictado el día 20 de diciembre de 2017 por el Juzgado de lo Social nº 2 de Granada, recaído en el Procedimiento Ordinario nº 730/16 interpuesto por Dª T. de J. F.J. pretendiendo la condena de la Diputación por la inexistencia de medidas de protección de riesgos laborales en su vertiente de riesgos psicosociales. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 321/17 dictada el día 21 de diciembre de 2017 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 142/17 iniciado por el Ayuntamiento de Dehesas Viejas contra la Resolución del Presidente de 13 de enero de 2017 que acuerda rechazar el requerimiento previo de anulación de la Resolución 10 de octubre de 2016 por la que desestimó la solicitud de subvención destinada a inversiones financieramente sostenibles año 2016. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 15/18 dictada el día 3 de enero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, recaída en el Procedimiento Abreviado nº 126/17 iniciado por D. F. R. reclamando indemnización por los daños sufridos en vehículo de su propiedad al salirse de la carretera de Güéjar Sierra por acumulación de agua en la misma. DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 18/18 dictada el día 3 de enero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Granada, dimanada del Procedimiento Ordinario nº 132/17 interpuesto por el Ayuntamiento de Víznar contra la Resolución del Presidente de 13 de enero de 2017, que acuerda rechazar el requerimiento previo de anulación de la Resolución 10 de octubre de 2016 por la que desestimó la solicitud de subvención destinada a inversiones financieramente sostenibles año 2016. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 1/18 dictada el día 8 de enero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada, dimanada del Procedimiento Ordinario nº 116/17, interpuesto por el Ayuntamiento de Santa Fe contra la Resolución del Presidente de 13 de enero de 2017, que acuerda rechazar el requerimiento previo de anulación de la Resolución 10 de octubre de 2016 por la que desestimó la solicitud de subvención destinada a inversiones financieramente sostenibles año 2016. FAVORABLE.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

SENTENCIA Nº 9/18 dictada el día 15 de enero de 2018 por el Juzgado de lo Social nº 7 de Granada, recaída en el Procedimiento por Despido nº 281/17, interpuesto por Dª P. G. G. alegando nulidad o subsidiariamente improcedencia de despido. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 28/18 dictada el día 16 de enero de 2018 por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, recaída en el Recurso de Apelación nº 250/17 interpuesto por la Abogacía contra Sentencia dictada el 12 de diciembre de 2016 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Granada. La Sentencia recurrida había estimado el recurso contencioso administrativo interpuesto por UTE CONSTRUCCIONES GLESA, S.A. y ALDESA CONSTRUCCIONES, S.A. reclamando el pago de 431.891'83 euros por intereses de demora. La Sala estima el recurso de apelación y revoca la Sentencia de instancia. FAVORABLE.

AUTO dictado el día 7 de febrero de 2018 por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recaído en el Recurso de Casación para unificación de doctrina nº 3073/17 seguido a instancia de D. M. A. T. Inadmite el recurso de casación interpuesto, y por tanto declara la firmeza de la Sentencia de fecha 8 de junio de 2017 de la Sala de lo Social de TSJA que desestimaba el recurso de suplicación presentado D. M. A. T. y por otro, estimaba el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación de Granada, declarando la procedencia del cese del trabajador y confirmando la desestimación de la petición del mismo de una indemnización adicional por daños y perjuicios. FAVORABLE.

DECRETO Nº 56/18 dictado el día 8 de febrero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada, recaído en el Procedimiento Abreviado nº 150/13 seguido a instancia de D. R. L. S. en nombre de UGT contra la Diputación de Granada, impugnando la Resolución del Diputado Delegado de Función Pública de fecha 4 de marzo de 2013, que desestimaba la petición de los sindicatos UGT, CC.OO. y USO para que se pagara a los trabajadores de la Diputación la segunda paga extraordinaria del año 2012 o la parte proporcional del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de junio de 2012. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 68/18 dictada el día 13 de febrero de 2018 por el Juzgado de lo Social nº 6 de Granada, dimanada del Procedimiento Social nº 701/17 interpuesto por D. F. M. B. S. en reclamación de que se le reconozca que su relación laboral con la Diputación es indefinida. DESFAVORABLE.

AUTO dictado el día 15 de febrero de 2018 por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, recaído en el Recurso de Casación para unificación de doctrina nº 2984/17 seguido a instancia de D. A. L. C. R. Inadmite el recurso de casación interpuesto, y por tanto declara la firmeza de la Sentencia de fecha 30 de marzo de 2017 de la Sala de lo Social del TSJA que estimaba el recurso de suplicación interpuesto por la Diputación de Granada, declarando la procedencia del cese del trabajador y revocando la sentencia recurrida. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 359/18 dictada el día 27 de febrero de 2018 por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, dimanada del recurso nº 715/15 interpuesto

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

por esta Corporación contra la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía. Se impugnaba resolución de 7 de mayo de 2015 dictada por la Directora General de Administración Local de la Junta de Andalucía por la que se declaraba la procedencia de reintegro parcial de subvención por una cuantía de 313.461'44 euros, incluidos los intereses de demora. Todo ello referido a las subvenciones de la Junta de Andalucía para la adquisición de materiales del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2011 DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 301/18 dictada el día 22 de febrero de 2018 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA, recaída en el recurso de apelación nº 23/2017 seguido a instancia de Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A. contra Sentencia nº 455/16 de fecha 21 de octubre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 56/16 interpuesto por AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES SAU contra la Diputación de Granada impugnando desestimación presunta de reclamación de pago de la certificación de obra correspondiente al mes de septiembre de 2015, por importe de 55.862,32 euros, e intereses de demora, y de los intereses de demora generados por el retraso en el pago de la certificación correspondiente al mes de abril de 2015, por importe de 10.906,30 euros, abonada el 6-11-2015, que ascienden a 301,88 euros, todo ello por actuaciones realizadas en una rotonda situada junto a la autovía A-44 en el término municipal de Alhendín. DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 50/18 dictada el día 22 de febrero de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 141/17 iniciado por D. J. E. R. y otra, contra la Diputación de Granada en reclamación de responsabilidad patrimonial derivada de accidente de circulación en la carretera Granada- La Zubia impugnando Resolución de fecha 3 de febrero de 2017 que desestima dicha reclamación en la que se solicitaba la cantidad de 168.718'28 euros por la muerte en accidente del hijo de los demandantes en fecha 9 de mayo de 2015 cuando conducía su motocicleta. PARCIALMENTE DESFAVORABLE.

SENTENCIA Nº 59/18 dictada el día 1 de marzo de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Granada, recaída en el Procedimiento Ordinario nº 113/17, interpuesto por el Ayuntamiento de Alhama de Granada contra la Resolución del Presidente de 13 de enero de 2017 que acuerda rechazar el requerimiento previo de anulación de la Resolución de 10 de octubre de 2016 por la que desestimó la solicitud de subvención destinada a inversiones financieramente sostenibles año 2016. FAVORABLE.

SENTENCIA Nº 55/18 dictada el día 9 de febrero de 2018 por el Juzgado de lo Social nº 4 de Granada, recaída en el Procedimiento nº 85/17 interpuesto por la mutua Mutual Midat Cyclops pretendiendo la revocación de la resolución dictada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social el 22 de diciembre de 2016, que declaró que el proceso de incapacidad temporal iniciado por el trabajador D. J. A. T. C. el 28 de junio de 2016 tenía su origen en un

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

accidente de trabajo. La Sentencia declara probado que el accidente ocurrió al salir del trabajo el citado día 28 de junio 2016. FAVORABLE.

El Pleno acuerda quedar enterado y que se ejecuten en sus propios términos las citadas Sentencias y Resoluciones Judiciales.

14º.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS "MEDIDAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS BIOPELIGROSOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES".

D. Raúl Fernández Asensio, Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

MEDIDAS PARA LA ADECUADA GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS BIOPELIGROSOS QUE PUEDAN ORIGINARSE EN LOS DOMICILIOS PARTICULARES.

"La producción de residuos constituye un verdadero problema social y ambiental en la actualidad, siendo que su ratio de producción no obedece a una cuota fija, sino que depende de diversos parámetros; como el nivel socio-económico, la estación del año, el número de habitantes, ..

Existe un gran abanico de residuos provocados por el hombre, desde generales urbanos, hasta los sanitarios, infecciosos, químicos, biológicos, por lo que el objetivo primordial es llevar a cabo las políticas necesarias para que, a través de una correcta ordenación, normalización y gestión, se prevenga dicha generación y se mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el ámbito sanitario, las diferentes fases del residuo (identificación, almacenamiento, transporte y tratamiento o deposición) se pueden agrupar en dos tipos de gestión, la gestión interna y la gestión externa. Ambas fases se diferencian, además de las diferentes actuaciones que se llevan a cabo y sus responsabilidades, principalmente en el lugar donde se gestiona dicho residuo; siendo la gestión interna aquella que se lleva a cabo en el propio centro sanitario y se basa en criterios de protección de la salud de los trabajadores, pacientes y usuarios, y por otro lado, la gestión externa, que es aquella que se lleva a cabo por entidades o empresas independientes al centro.

Los centros de salud siguen un protocolo para la gestión de los residuos que se generan en sus instalaciones, pero no para aquellos residuos biológicos/peligrosos (cortantes y punzantes que deben estar en recipientes impermeables, rígidos y resistentes a prueba de pinchazos) generados por el paciente en su domicilio, toda vez que su retirada, según la

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

legislación vigente, la ostentan los ayuntamientos, siendo dicha entidad local quien debe indicar el lugar o el procedimiento a seguir para su deposición.

Es decir, nos encontramos ante una situación, que dependiendo de si el residuo es generado por un profesional sanitario o un paciente, independientemente se genere fuera del centro sanitario, la competencia de su retirada variará: si ese residuo es generado por un profesional sanitario, éste llevará su propio recipiente impermeable, rígido y resistente para retirar los objetos punzantes o cortantes ; pero si es generado por el paciente, éste debe hacerse cargo de él, sin cumplir ninguna medida ni garantía de seguridad sanitaria ni medioambiental.

Por todo ello, desde Ciudadanos consideramos que desde esta Administración, y tal y como establece el artículo 43 de la Constitución española, debemos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios, por lo que debemos facilitar a los pacientes el material necesario para desechar dichos residuos biopeligrosos y establecer o fijar el lugar o el procedimiento para su retirada o recogida en su domicilio, con el objetivo de erradicar e impedir riesgos sanitarios y medioambientales.

Por lo expuesto, el Grupo de Ciudadanos propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. - Instar a la Junta de Andalucía a que imparta cursos o ponencias orientadas a concienciar y enseñar la gestión y tratamiento de aquellos residuos biopeligrosos que pueden originarse en los domicilios particulares, así como facilitar los medios materiales necesarios (contenedores) para que el paciente gestione dichos residuos de forma segura y saludable.

Segundo. - Que la Diputación de Granada proceda a informar a los Ayuntamientos de la provincia de Granada en las obligaciones que tienen en esta materia, en concreto al establecimiento, a través de sus ordenanzas municipales, de un protocolo de gestión, recogida y tratamiento de todos aquellos residuos biopeligrosos producidos y/o generados por los pacientes en sus propios domicilios, al objeto de mitigar e impedir los posibles impactos adversos sobre la salud humana y sobre el medio ambiente.

Tercero. - Que la Diputación de Granada proceda a prestar asistencia, tanto material como humana y económica, a todos los Ayuntamientos de la provincia para proceder al establecimiento de dichas ordenanzas."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 14 de marzo de 2018, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar Moción.**

15º.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS: "LA ENERGÍA FUENTE DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO".

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

D. Francisco José Rodríguez Ríos, Diputado Provincial del Grupo Político Ciudadanos en la Excm. Diputación de Granada, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

LA ENERGÍA FUENTE DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO

“La energía es una prioridad estratégica para cualquier país, por su importancia para el desarrollo del sistema económico, por su incidencia en los hogares familiares y en el transporte de las personas; así como por su repercusión en otras políticas sectoriales como medio ambiente, agricultura, ordenación del territorio, vivienda, etc.

Un sector estratégico en el que España tiene un nivel de dependencia del exterior muy alto, por encima de la media de la Unión Europea. Nuestra excesiva dependencia de los combustibles fósiles y del uranio, que no tenemos y hemos de importar, junto con los precios actuales del gas y petróleo suponen un quebranto para nuestra balanza comercial y un lastre para nuestra economía, perjudicando la competitividad de nuestras empresas y encareciendo el recibo energético de los hogares que, a su vez, disminuye la renta disponible de las familias y provoca la llamada pobreza energética de muchas de ellas.

A esta situación hemos de añadir otros aspectos como las repercusiones negativa y crecientes del sistema energético actual sobre el medio ambiente, fundamentalmente los asociados al cambio climático y a la calidad del aire en las grandes ciudades que han obligado a que en el marco de la Unión Europea se hayan establecido unos compromisos que nos obligan, en el horizonte del 2.030, a una reducción de las emisiones de CO2 del 40% respecto a los niveles del 1990. Asimismo la UE ha establecido un objetivo vinculante de que un 27% de nuestra energía primaria provenga de energías renovables, así como un objetivo de eficiencia energética del 27 %.

No cabe duda por tanto de la prioridad que supone establecer un nuevo modelo energético y lograr una economía baja en emisiones de carbono, conseguir una política energética que disminuya nuestra dependencia del exterior, contribuya al cambio de modelo productivo apueste por la utilización máxima de los recursos naturales propios mediante las energías renovables.

Igualmente hay que destacar, que en nuestra provincia, tal y como aprobó en esta Institución Pública, no solo por unanimidad de todos los grupos políticos en el Pleno de la Corporación, sino también por la MESA PROVINCIAL POR LA INDUSTRIA, constituida por todas las Instituciones Públicas, asociaciones empresariales, sindicales, Universidad de Granada, Colegios Técnicos y grupos políticos; en su reunión celebrada el pasado 15 de Febrero de 2.018; se concluyó “**Exigir la ejecución de las infraestructuras con fuerte impacto en nuestro desarrollo industrial: Línea eléctrica Baza-Caparecena**”.

Por todo ello **SE PROPONE:**

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

10.- **Que desde la Excm. Diputación Provincial de Granada se impulse y se gestione un gran PACTO DE ESTADO sobre la energía**, que afronte una verdadera reforma energética a largo plazo basada en los siguientes ejes:

- **Cambiar el modelo energético.** Realizando una transición gradual hacia un nuevo modelo energético basado en las energías renovables, el autoabastecimiento, el ahorro y la eficiencia.
- **Garantizar el suministro energético** que resuelva el problema del déficit de tarifa y contribuya a la creación de un mix energético sostenible y equilibrado que garantice el suministro energético y que suponga un ahorro de costes para empresas y consumidores.
- **Disminuir el importe de la factura eléctrica para pymes y familias.**
- **Disminuir nuestra dependencia del exterior**, que apueste por la máxima utilización de los recursos naturales propios mediante las renovables.
- **Incentivar el ahorro y la eficiencia energética**, desarrollando nuevas técnicas, productos y servicios eficientes, además de modificar los comportamientos para consumir menos energía y conservar, al mismo tiempo, la misma calidad de vida.
- **Fomentar la Investigación y la Innovación** para favorecer la eficiencia y la creación de actividades empresariales.
- **Liberación y competencia.**
- **Planificación a medio y largo plazo de las necesidades** y como cubrirlas para garantizar su aplicación.
- **Seguridad jurídica para los inversores** cumpliendo los contratos firmados con la Administración."

Constando en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 14 de marzo de 2018, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar Moción.**

16º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: "SITUACIÓN "PUENTE" DE ACCESO AL MUNICIPIO DE UGÍJAR A TRAVÉS DE LA A-4126".

Dª Carmen Lidia Reyes Ruiz, Diputada del Grupo Popular en la Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del ROF, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN:

SITUACIÓN "PUENTE" DE ACCESO AL MUNICIPIO DE UGÍJAR A TRAVÉS DE LA A-4126

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

“Úgijar es un pueblo situado en la parte oriental de La Alpujarra granadina, con una población de 2500 habitantes, es este municipio punto de encuentro de los municipios del alrededor para realizar gestiones comerciales y administrativas, por lo que mantiene una afluencia constante de vecinos y visitantes.

El acceso principal a Úgijar se realiza a través de la A-4126, es una carretera de un ancho bastante reducido y con escasos arcones, pero la situación se agrava, en torno al punto kilométrico uno, donde se encuentra un puente en un estado de conservación pésimo y unas dimensiones tremendamente reducidas, lo que no sólo impide que se crucen dos coches sino que hace complicado el acceso de vehículos pesados, este puente se ha convertido desde hace años en un punto negro para los vehículos que transita por esta vía, dando lugar a diario a numerosos problemas.

Lo que lo ha convertido en una demanda continua, urgente y razonable de los conductores que lo frecuenta y de los vecinos de Úgijar que consideran lamentable que la administración competente no actúe en este lugar.

Es por todo ello por lo que el Grupo Popular de la Excm. Diputación Provincial de Granada presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

ÚNICO.- Que desde la Excm. Diputación de Granada se inste a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, responsable de esta vía, para que se acometan las obras necesarias que mejoren las condiciones en las que en estos momentos se encuentra este tramo, y especialmente y de forma inmediata se amplíe el ancho de la calzada del puente en cuestión.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, en sesión celebrada el día

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=17>

Tras la deliberación, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción.**

17º.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: “INFORMACIÓN FUNDACIÓN ZAYAS”.

Dª María Merinda Sádaba Terribas, Diputada del Grupo Popular en la Diputación de Granada, al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

INFORMACIÓN FUNDACIÓN ZAYAS

La “**Fundación San Fernando Rey de España y San Francisco de Asís de la Casa Zayas Ossorio-Calvache**”, más conocida como “**FUNDACIÓN ZAYAS**” fue constituida el 14 de marzo de 1979 tras el fallecimiento de D^a María Antonia Zayas Ossorio-Calvache, Delgado y Contreras de la Vega, Zea y Martín de Medina y Aranda, según su voluntad expresa y tal como lo dejó en su testamento ológrafo.

Se trata de una organización sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias y, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de fines de interés general propios de la Fundación, operando en el ámbito autonómico de Andalucía y desarrollando sus actividades en la provincia de Granada.

La Fundación tiene por objeto primordial la atención y promoción del bienestar de las personas mayores para que puedan ser sostenidas con las rentas del caudal hereditario de la testadora fundadora o con rentas e ingresos que deriven de la actividad propia o por medio de financiación de otras entidades e instituciones tanto públicas como privadas. Así como otros fines tales como:

- La promoción del envejecimiento activo y fomento de la autonomía personal de los y las mayores.
- La promoción de la acción social, creación y fomento del voluntariado social destinado a las personas mayores.
- La atención y promoción del bienestar de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales o culturales.
- La atención y promoción de la infancia y la juventud.
- La formación y/o cualificación de personas ocupadas y desempleadas.
- El fomento de la tolerancia.
- La explotación de los bienes de la dotación fundacional.

Tal y como se desprende de sus estatutos, el órgano rector supremo y representativo de la Fundación es el Patronato, que está integrado por un número de entre tres y quince Patronos por razón de cargos que ostentan en algunas administraciones, o por ser representantes o profesionales de sectores relacionados con la actividad de la Fundación. Así pues, uno de esos Patronos es la persona que ocupa el cargo de Presidente de la Excm^a. Diputación de Granada.

Siendo Presidente de la “Fundación Zayas” D. Higinio Almagro Castro en el año 2012, se contrató a un ex-diputado y ex-delegado de la Junta de Andalucía en Granada, miembro del Partido Socialista como gerente de dicha Fundación con un sueldo anual de 46.529 Euros.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSj0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSj0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

En Diciembre de 2016 se produjo el cese como Presidente del Patronato de D. Higinio Almagro Castro, también Patrono por ostentar el cargo de Delegado territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas sociales de la Junta de Andalucía en Granada, ocupando la presidencia en su lugar D^a Juana M^a Rodríguez Masa, ex-funcionaria de la Delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada y Ex vicepresidenta 1^a del Área de Bienestar Social de la Diputación de Granada en la legislatura 2007/2011, legislatura en la que compartió gobierno con el actual presidente de la Diputación de Granada D. José Entrena.

A lo largo de 2017 tuvimos conocimiento de que hay más ex-cargos públicos socialistas que están trabajando en la Fundación Zayas, como puede ser el caso de las que también fueron compañeras de gobierno de D. José Entrena Ávila en la legislatura 2007/2011 y que ocuparon los cargos de Diputada de Contratación, D^a Yolanda Ibáñez y de Diputada de Asistencia a Municipios, D^a Francisca González.

El grupo Popular en la Diputación de Granada, ha solicitado en dos ocasiones información (17 de octubre de 2017 y 29 de enero de 2018) en aras a la transparencia de una Institución de la cual la Diputación Provincial de Granada es patrono, no facilitando dicha información y argumentando la no disponibilidad de esos datos por no ostentar cargo la Diputación en los órganos de Dirección de la Fundación Zayas.

Es por todo ello por lo que el Grupo Popular de la Excm. Diputación Provincial de Granada presenta las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Solicitar a la Fundación Zayas relación con el nombre y número de trabajadores contratados desde el año 2011, procedimiento de selección de personal llevado a cabo para la contratación, funciones que desempeñan o han desempeñado, remuneración en cada caso y cuentas anuales de los ejercicios 2015 y 2016.
2. Dar traslado de esa información a todos los Grupos políticos de esta Institución con el fin de conocer y vigilar la actuación de las entidades, fundaciones y organismos en los que la Diputación de Granada participa."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 14 de marzo de 2018.

....//....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=18>

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Tras la deliberación, **el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la Moción.**

18º.- MOCIÓN DEL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE "APERTURA LÍNEA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES QUE LUCHAN POR LA DEFENSA Y LA PROTECCIÓN DE ANIMALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA".

D^a M^a del Carmen Capilla Tejero, Diputada Provincial de Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

APERTURA DE LÍNEA SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES QUE LUCHAN POR LA DEFENSA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN LA PROVINCIA DE GRANADA.

"Según establece la exposición de motivos de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales de Andalucía, en las últimas décadas ha proliferado, en las sociedades más civilizadas, un sentimiento sin precedentes de protección, respeto y defensa de la naturaleza en general y de los animales en particular, convirtiéndose en un asunto de índole cultural que importa al conjunto de la ciudadanía. A este proceso de sensibilización ha contribuido especialmente la actividad solidaria de las Asociaciones Protectoras de Animales y la concienciación de la ciudadanía, así como el esfuerzo de las Administraciones públicas en sus competencias y en la colaboración estrecha con las Asociaciones voluntarias.

Por último, existe una conciencia en la ciudadanía cada día más extendida que exige se acabe con los malos tratos, la falta de atención o las torturas a los animales que conviven con el hombre, y al mismo tiempo servir de instrumento para aumentar la sensibilidad ciudadana hacia unos comportamientos más civilizados y propios de una sociedad moderna.

En España las cifras de animales abandonados son abrumadoras. En el año 2015 fueron abandonados en nuestro país más de 150.000 animales de compañía, 400 abandonos diarios, lo que nos sitúa a la cabeza de los países europeos con mayor tasa de abandono. En la provincia de Granada está por determinar exactamente los datos y las cifras de lo que estamos tratando.

La Diputación de Granada desde hace dos años asumió por unanimidad de todos los grupos políticos provinciales tres compromisos básicos respecto al bienestar y lucha contra el maltrato animal:

1.- La Diputación de Granada se compromete a poner en marcha los mecanismos necesarios para colaborar con las asociaciones protectoras de animales, así como con todas las entidades con competencia en la materia, con el objeto de acercarnos al sacrificio cero en un plazo de dos años.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

2. La Diputación de Granada se compromete a la creación de un programa de adopción de animales abandonados, dotándolo de los medios necesarios para su publicitación y para dar a estos animales una salida digna.

3. La Diputación de Granada elaborará un programa de concienciación del cuidado de los animales y del no abandono en la provincia, asistiendo a los municipios que quieran participar en dicho programa.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los ayuntamientos competencias en la "gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión en su registro municipal".

La Diputación de Granada, asiste a los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes a fin de que puedan asegurar el ejercicio de sus competencias municipales, a través del servicio provincial de recogida y alojamiento de animales abandonados.

Desde hace más de 27 años, la Diputación de Granada desarrolla un programa para el alojamiento de animales abandonados tanto en las instalaciones del Centro provincial de Acogida Animal ubicado en Fuente Vaqueros, como en las instalaciones de la empresa adjudicataria, actualmente la "Residencia canina Delagos".

En las instalaciones del Cortijo Peinado, gestionadas por la Sociedad Protectora de Animales y plantas de Granada, el año pasado se dieron en adopción 208 perros y 50 gatos. Además, la ingente labor de recogida, atención, acogida y puesta en adopción que realizan las más de 50 asociaciones protectoras de animales, que desarrollan su labor desinteresada en toda la provincia de Granada, ha permitido la consecución de importantes logros en cuanto al sacrificio cero de animales y en la materialización de numerosas adopciones responsables;

No podemos olvidar que a esos fines estas asociaciones, sin ánimo de lucro, dedican multitud de recursos económicos y humanos, que contribuyen claramente al servicio público y el bienestar animal.

En consecuencia, como compromiso cierto de esta Diputación de Granada, es necesario concretar los mecanismos de colaboración de esta con dichas asociaciones, a través del establecimiento de una línea de subvenciones, dirigida a evitar el abandono y fomentar el bienestar animal de Granada, y que tenga como objeto entre otras las siguientes actuaciones y necesidades:

- Mantenimiento, mejora de los centros de acogida y albergue de animales abandonados.
- Campañas de concienciación ciudadanas orientadas a evitar el abandono.
- Promover la responsabilidad social de las y los dueños de animales de compañía.
- Facilitar el registro y control de los animales, así como su esterilización, cuando proceda.
- Intensificar la adopción responsable.
- Otras que se determinen para estos fines.

Por ello, debemos atender el sentir de la ciudadanía, las reivindicaciones justas de las Asociaciones protectoras de los animales, así como el cumplimiento de la ley y los acuerdos asumidos por esta Corporación, por todo ello, el **Grupo Provincial de Izquierda Unida para la Gente** eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Primero.- Establecer una línea de subvenciones para las Federaciones y Asociaciones protectoras en la defensa animal de la provincia de Granada, dirigida a evitar el abandono y fomentar su bienestar.

Segundo.- Dotar presupuestariamente la línea de subvenciones referenciada con al menos 150.000 € anualmente.

Tercero.- Ejecutar durante el presente ejercicio 2018 la correspondiente convocatoria de subvenciones."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 14 de marzo de 2018.

....////.....

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=19>

Sometida a votación la Moción por el Presidente, **el Pleno, por mayoría**, con 16 votos a favor (IUG, PP, CIUDADANOS Y VAMOS GRANADA), 11 en contra (PSOE) y ninguna abstención, **acuerda su aprobación**.

19º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "EL APOYO DEL PROFESORADO INTERINO".

Defendemos la necesidad de dotar de estabilidad a las plantillas docentes en los centros educativos públicos como una garantía básica para el buen funcionamiento del sistema. La interinidad del profesorado viene siendo un mal endémico del sistema, situación que no solo no se ha solucionado, sino que se ha agravado tras la crisis-estafa que venimos padeciendo desde 2008.

La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, en septiembre de 2015, generó recortes en los salarios de los empleados públicos, aumento de horas lectivas, retrasos en las sustituciones del profesorado... y la drástica disminución de las convocatorias de empleo público. Esto provocó que el porcentaje de trabajadoras/es interinas/os alcanzara niveles que nos sitúan muy por encima de las directrices europeas, que establecen la tasa de interinidad en los sectores públicos en un 8%. En Andalucía, dicha tasa se ha situado por encima del 20%.

Entendemos que el actual modelo de acceso a la función docente, propuesto hasta 2022 por el Ministerio de Educación, no garantizará la estabilidad de este profesorado que

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

en su mayoría ha aprobado varias veces las oposiciones pero sin obtener plazas debido a las ridículas ofertas de empleo público, de anteriores convocatorias, que han supuesto un recorte en las plantillas de los centros educativos públicos además de elevar la tasa de interinidad y subir la ratio, en Andalucía, por encima del 20%. Es intolerable que este colectivo sea usado, por la Consejería de Educación y el Ministerio de Educación, para ocupar plazas estructurales y ahora miren hacia otro lado para no garantizar su estabilidad.

Por ello hacemos las siguientes **PROPUESTAS DE ACUERDO:**

- 1.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.
- 2.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.
- 3.- El Pleno insta al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- 4.- El Pleno insta al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.
- 5.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que al resto del personal docente.
- 6.- El Pleno se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.
- 7.- Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo."

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 14 de marzo de 2018.

...../.../.....

El Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Raúl Fernández Asensio, propone la votación separada de los puntos propuestos en la Moción y hace la siguiente enmienda, in voce, de adición en el punto 2 "*Instar a la Consejería de Educación a reunirse con las asociaciones de interinos con el fin de llegar a un acuerdo más amplio en las fases de concurso de las próximas convocatorias de empleo público*".

El Diputado proponente de la Moción, el Sr. Arenas de Soria, acepta la enmienda de adición pero siempre recordando que los interlocutores legítimos de los trabajadores son las fuerzas sindicales en el ámbito de la negociación.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=20>

Tras la deliberación, el Sr. Presidente somete a votación cada uno de los puntos propuestos en la Moción, por separado.

1º.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía a abrir una negociación con los sindicatos para abordar un plan de estabilidad para el personal docente interino.

Votos a favor: 16 (PP, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

Quedando aprobado.

2º.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía a convocar una amplia oferta de empleo público que permita cubrir las necesidades del sistema educativo, que se han visto mermada por los recortes y la restricción de la tasa de reposición.

El Pleno insta a la Consejería de Educación a reunirse con las asociaciones de interinos con el fin de llegar a un acuerdo más amplio en las fases de concurso de las próximas convocatorias de empleo público.

Votos a favor: 16 (PP, IUG, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PSOE)

Abstenciones: Ninguna.

Quedando aprobado.

3.- El Pleno insta al Gobierno Central a derogar el Real Decreto 84/2018, de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

Votos a favor: 14 (PSOE, IU, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

Quedando aprobado.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

4.- El Pleno insta al Gobierno Central a elaborar un nuevo Real Decreto donde la experiencia previa docente compute el máximo legal y las pruebas no sean eliminatorias.

Votos a favor: 14 (PSOE, IU, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: 2 (CIUDADANOS)

Quedando aprobado.

5.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central a garantizar para el colectivo docente interino las mismas condiciones sociolaborales que al resto del personal docente.

Se aprueba por unanimidad.

6.- El Pleno se solidarizará con la situación de inestabilidad y precariedad de los docentes interinos andaluces.

Se aprueba por unanimidad.

7.- Instar al Gobierno Central a revertir los recortes educativos y derogar el RD 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

Votos a favor: 14 (PSOE, IU, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 2 (CIUDADANOS)

Abstenciones: 11(PP)

Quedando aprobado.

20º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PARA LA GENTE: "SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO".

D. Juan Francisco Arenas de Soria, en su condición de Diputado Provincial del Grupo Izquierda Unida para la Gente, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del ROF presenta al Pleno la siguiente:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

MOCIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO.

"La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), desarrollo de la reforma del artículo 135 de la Constitución Española, ha supuesto la consagración de la estabilidad presupuestaria como principio máximo al que ha quedado supeditada el conjunto de la política económica y social de las administraciones públicas, dando "prioridad absoluta" al pago de la deuda pública por encima de cualquier otro gasto público. En concreto, la prohibición, en el artículo 11 de la citada Ley, de incurrir en "déficit estructural", y la enunciación, en el artículo 12, de la denominada "regla de gasto" están restringiendo de manera injustificada la actuación las Corporaciones Locales (CCLL), en un contexto en el que coexisten importantes superávits presupuestarios con acuciantes necesidades sociales, debido a unos servicios públicos fundamentales debilitados después de años de fuertes restricciones presupuestarias.

Tal y como explica la AIREF, la formulación de la regla de gasto que se deriva de la LOEPSF es distinta de la interpretación que se hace de ella a nivel europeo. En el ámbito comunitario, en vez de aplicarse a cada una de las administraciones públicas por separado, se aplica al conjunto de las mismas. Además, no se activa mientras el país tenga abierto un procedimiento de déficit excesivo. No sólo eso, sino que la regla es un indicador del objetivo de estabilidad a medio plazo y, por tanto, su posible incumplimiento no tiene consecuencias en forma de sanciones. Nuestra regulación, en cambio, impone, en el contexto del procedimiento de déficit excesivo abierto a nuestro país, una regla injustificadamente rígida a todas y cada una de las administraciones, que, en particular, las CCLL se ven obligadas a cumplir bajo amenaza de sanciones y un mayor control por parte de la Administración Central.

Más aún, tal y como es aplicada, la regla de gasto supone un agravio comparativo para las CCLL respecto al grado de exigencia de consolidación fiscal que sufren en comparación con la Administración Central. En efecto, el mal diseño de la regla provoca que, en la práctica, se aplique de manera independiente respecto del objetivo de estabilidad, que es lo que determina el esfuerzo de consolidación financiera del Estado. Dado que la regla de gasto no considera el incremento de los ingresos vinculado a la mejora de la coyuntura económica, la regla se acaba convirtiendo en un criterio más severo en términos de consolidación fiscal que el que se deriva de aplicar el objetivo de estabilidad.

De este modo, no es de extrañar que haya sido el extremo esfuerzo de consolidación fiscal de las CCLL el mayor responsable de la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCLL, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que las CCLL presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (5,7% de gasto público

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

local sobre el PIB frente a un 42,4% del PIB de gasto público total; y 2,9% de deuda local sobre el PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016).

La profunda inequidad en el reparto del esfuerzo de consolidación ha producido, al mismo tiempo, una sustancial brecha en el saldo presupuestario que mantienen las CCLL españolas en comparación con las del promedio de la Unión Europea (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Como consecuencia, la aplicación de la regla de gasto ha supuesto un importante obstáculo para asegurar una recuperación del gasto público que haga posible que las CCLL españolas se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia presente en el resto de Europa.

No sólo eso, sino que el hecho de que la LOEPSF incluya sanciones económicas y mecanismos de intervención por parte del Gobierno en las administraciones que no cumplan con el nivel de gasto que se deriva de la regla, socava también el principio de autonomía local. De hecho, supone una injerencia especialmente difícil de justificar en un contexto en el que la mayoría de las CCLL presentan superávit presupuestarios e importantes remanentes de tesorería; en el que, tomadas en su conjunto, cumplen ya con el límite de deuda que se les asigna en el artículo 13 de la Ley y, tomadas por separado, cumplen, en muchos de los casos, los límites de deuda respecto a ingresos fijados por la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento; y en el que, además, respetan el periodo medio máximo de pago a proveedores establecido en la Ley 15/2010 sobre medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En conclusión, para evitar las injustificadas distorsiones que la LOEPSF genera, es necesaria una modificación de la misma con el objetivo de que dicha ley, que establece los principios y normas que han de regir las administraciones públicas para lograr la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los determine respetando la autonomía local y garantizando la capacidad de las CCLL de asegurar una prestación suficiente de los servicios públicos cuya competencia tienen asignada, exigiendo un esfuerzo equitativo a cada una de esas administraciones en el logro de la citada estabilidad.

El Gobierno se comprometió al inicio del año pasado con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisar la regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance, Hacienda dijo estar dispuesta a dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto.

Por ello hacemos la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

1.- Instar al Gobierno a promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.”

Consta en el expediente dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Presidencia celebrada el día 14 de marzo de 2018.

.....//.....

El Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Raúl Fernández Asensio, hace la siguiente enmienda de adición in voce, añadiendo: “Llevar a cabo una revisión del diseño y aplicación de la regla de gasto siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta el criterio de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo”.

El proponente de la Moción, el Sr. Arenas de Soria, acepta la enmienda propuesta.

Las intervenciones de los diferentes Portavoces de los Grupos Provinciales o miembros de la Corporación se encuentran en la correspondiente videoacta, cuyo enlace es el siguiente:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=21>

Finalmente el Sr. Presidente somete a votación la Moción, siendo su resultado como sigue:

Votos a favor: 15 (PSOE, IUG, CIUDADANOS-*ausente D. Raúl Fernández Asensio*- VAMOS GRANADA)

Votos en contra: 11 (PP)

Abstenciones: Ninguna.

Por consiguiente el Pleno, por mayoría, aprueba la Moción, quedando adoptado el siguiente ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno a:

- Promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que modifique la regulación de la regla de gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como de control de la morosidad, reinvertir el superávit fiscal y dar prioridad al gasto necesario para asegurar la prestación de los servicios públicos fundamentales por encima de los créditos para satisfacer los pagos de la deuda pública, asimilando los requisitos presupuestarios impuestos a dichas Corporaciones Locales a los exigidos al Estado y a las Comunidades Autónomas.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

- Llevar a cabo una revisión del diseño y aplicación de la regla de gasto siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta el criterio de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

21º.- INICIATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS PROVINCIALES: RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

De conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico Provincial, se da cuenta de las siguientes preguntas formuladas por los/as Diputados/as que a continuación se relacionan:

PARA SU CONTESTACIÓN ESCRITA:

- a) **Pregunta de D. Pablo García Pérez, del Grupo Popular**, sobre a cuántos municipios de la provincia de Granada se les ha cortado el servicio EDAR y cuál es la fecha prevista para restablecer el servicio.

Contesta la Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente:

"El total de municipios afectados es de cuarenta, reflejándose los mismos en el siguiente listado.

1 Agrón	21 Huéneja
2 Aldeire	22 Huétor Santillán
3 Beas de Granada	23 Manc. Baza
4 Benalúa de las Villas	24 Consorcio Ferreira - Laroles
5 Bérchules	25 Malaha,La
6 Cacín	26 Marchal
7 Turro (El)	27 Monachil
8 Calahorra (La)	28 Montejicar
9 Cáñar	29 Montillana
10 Castillejar	30 Orce
11 Castril	31 Órgiva
12 Cogollos de Guadix	32 Padul
13 Cortes de Baza	33 Piñar
14 Cuevas del Campo	34 Tahá (La)
15 Dólar	35 Torrecardela
16 Ferreira	36 Trevélez
17 Galera	37 Valle (El)
18 Gor	38 Ventas de Zafarraya
19 Gorafe	39 Villanueva de las Torres
20 Güejar Sierra	40. Zafarraya

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES
	Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212

Los antecedentes previos a esta situación son:

- El proyecto de Conservación y Mantenimiento de EDARs, N° de expediente SE-18117 se envía a contratación por parte del Servicio de Medio Ambiente el 12 de junio de 2017, para su tramitación.
- El plazo de presentación de ofertas finalizó el 27 de noviembre de 2017.
- A fecha de 31 de diciembre de 2017, no había resolución de adjudicación de dicho contrato, por lo cual, al no haber adjudicatario, no se pudo realizar la incorporación económica correspondiente.
- El contrato en vigor de Conservación y Mantenimiento de EDARs finalizó el 18 de enero de 2018.
- Al entrar en el 2018, ya en el nuevo ejercicio económico, era necesario dar los siguientes pasos:
 - Tener los compromisos de aportación municipal para este programa tras la firma de los convenios del nuevo periodo de concertación (2018/2019).
 - Elaborar el proyecto de gasto y obtener su correspondiente aprobación
 - Enviar documento contable a contratación una vez aprobado el proyecto de gasto
 - Resolución de adjudicación y dar el plazo de alegaciones preceptivo de 15 días a todos los licitadores para presentar recurso
 - Inicio del servicio contratado

A fecha de hoy se dispone de todos los compromisos y se ha elaborado el proyecto de gasto correspondiente. El servicio de contratación necesita el documento contable para continuar con el expediente de contratación, Así que los pasos que se han de dar para poder iniciar la prestación del servicio son los siguientes:

1. El proyecto de gasto se encuentra a la firma de la resolución de aprobación por parte de la Secretaría General.
2. Recibir el proyecto aprobado
3. Solicitar documento contable
4. Mandar el documento contable a contratación (suponemos 19 de marzo)
5. Mesa de contratación con la propuesta de adjudicación (primera mesa una vez que tengan el documento contable (suponemos 2 de abril))
6. Requerimiento de documentación a la empresa: 10 días hábiles, pueden presentar la documentación el día 1 ó el décimo (suponemos el 9 de abril)
7. Documentación de resolución pasa a firma de diputado y secretaria, puede pasar de una a dos semanas para tener la documentación firmada (suponemos 18 de abril)
8. Notificación a los licitadores para interposición de recurso: 15 días hábiles de plazo inamovible, hay que tener en cuenta el último licitador que reciba la notificación (suponemos 14 de mayo)
 - a. Si no hay interposición de recurso, se da a la empresa adjudicataria un plazo de 5 días máximos para la firma del contrato (suponemos 21 de mayo)

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

b. Si hay interposición de recurso: no se puede suponer tiempo ya que dependerá del recurso interpuesto.

Por lo tanto, se puede establecer que la fecha posible para restablecer el servicio sea a finales de mayo.

- b) **Pregunta de D^a Carmen Lidia Reyes Ruiz, del Grupo Popular:** "El 17 de noviembre el Defensor del Pueblo Andaluz y el Presidente de Diputación, el Sr. Entrena, visitaron la Comarca de la Alpujarra y mantuvieron una reunión con los distintos alcaldes de los municipios. Entre los problemas que expusieron, uno de los que más se repitió y calificaron como más grave los distintos regidores es la falta de personal técnico sanitario. En consecuencia formulamos la siguiente pregunta: "¿Desde ese día hasta la fecha se han realizado algunas gestiones por parte del Presidente de esta Institución para solucionar esta precaria situación? ¿Cuáles han sido esas gestiones?"

Contesta el Vicepresidente Primeroy Portavoz del Equipo de Gobierno: "Por parte de esta Presidencia, una vez escuchadas las demandas de los/as Alcaldes/as de la Alpujarra, se ha procedido a dar traslado de sus demandas a las Administraciones competentes. En el caso de las demandas sanitarias se le ha dado traslado a la Delegación Provincial de Salud, así como a la titular de la Consejería.

- c) **Pregunta de D. Antonio Laborda Soriano, del Grupo Popular,** sobre cuáles han sido los cursos de formación continua impartidos a los trabajadores de las Residencias.

En respuesta a la pregunta formulada la Diputada delegada de Bienestar Social entrega relación de cursos de prevención de riesgos laborales para trabajadores de los Centros Sociales, así como relación de los cursos de formación continua en los que han participado trabajadores de los mismos remitida por el Departamento de Formación de Recursos Humanos.

- d) **Pregunta de D. Jesús Rafael Lorente Fernández, del Grupo Popular,** sobre cuál es el estado de ejecución de la convocatoria de PIDEs 2016, indicando municipio, infraestructura adjudicada y estado de ejecución de la misma.

Consta en el expediente de Secretaría la información solicitada.

- e) **Pregunta de D. Antonio Ayllón Moreno, del Grupo Popular,** sobre qué acciones o proyectos se han llevado a cabo en los pueblos pertenecientes a la Red de Municipios accesibles e inclusivos en los que ha participado la Diputación.

La Diputada Delegada de Bienestar Social contesta:

"ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD en los municipios de la provincia de Granada.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

1. Asesoramiento en materia de accesibilidad a los municipios de la provincia de Granada.

Líneas de trabajo:

- Asesoramiento técnico en materia de accesibilidad a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Granada.
- Asistencia técnica a modo de consulta para cualquier actividad o proyecto que, en el ámbito de la accesibilidad, se considere de interés por la Diputación de Granada y por los Ayuntamientos.
- Interpretación y desarrollo de la normativa en materia de accesibilidad en relación con las normativas específicas de los sectores de la arquitectura, el urbanismo y la ordenación del territorio, y la medioambiental.

Ejes estratégicos

- De carácter transversal: conocimiento, diseño y construcción;
- De carácter específico: arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio.

2. Sello provincial de calidad sobre accesibilidad

Elaboración de Guía y Fichas de autoevaluación como instrumento de gran utilidad tanto para Ayuntamientos, como para personal técnico y para la propia ciudadanía, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de los requisitos de "accesibilidad universal" en los municipios.

3. Implantación del sello de accesibilidad provincial y soporte técnico a las Fichas de Autoevaluación del Sello de accesibilidad Universal de la Diputación de Granada a los técnicos de la misma y técnicos de los municipios de la provincia de Granada

Se prestará todo el asesoramiento necesario a los técnicos o responsables municipales de accesibilidad para poder utilizar las fichas de autoevaluación del Sello de Accesibilidad Universal de la Diputación de Granada para que tengan un diagnóstico previo veraz de la situación en materia de accesibilidad de los diferentes recursos municipales, ya sean entornos, productos, bienes o servicios.

Se resolverán dudas de su uso y también de los conceptos que estas fichas recogen y desarrollan, para que los Ayuntamientos de la provincia puedan realizar la autoevaluación de sus edificios municipales y mejorar su accesibilidad.

4. Con la Fundación Andaluza accesibilidad y personas sordas, implantación del **servicio de teleinterpretación SVISUAL** en todos los municipios, para ofrecer a las personas sordas la posibilidad de comunicarse a través de las nuevas tecnologías, y que contribuirá a garantizar la accesibilidad a la información y comunicación de estas personas. Actualmente es posible el acceso universal al servicio de teleinterpretación para personas sordas a través de la página web de la Diputación de Granada

5. Formación y capacitación a los técnicos/as de Diputación y personal técnico municipal.

En el marco estratégico de la Red provincial de municipios accesibles y comprometidos con la inclusión es un objetivo la puesta en valor de los criterios de la Accesibilidad Universal como factor de calidad y principio básico de diseño, para esto es necesaria la formación específica a personal técnico y responsables municipales.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Se han realizado diversos cursos tanto presenciales como online a través de la oferta formativa de la 'Escuela internacional de Accesibilidad' campus virtual de La Ciudad Accesible. Los cursos son gratuitos para los trabajadores de la Diputación y técnicos municipales de los ayuntamientos de la provincia.

Formación realizada:

- 12 de diciembre de 2016: Trato adecuado a las personas con discapacidad en la atención al público. Modalidad presencial para 20 alumnos. Duración 4 horas.
- 13 de diciembre de 2016: Aplicación del marco normativo en materia de accesibilidad universal. Parámetros básicos. Modalidad presencial para 20 alumnos. Duración 4 horas.
- Del 16 de enero al 7 febrero 2017: Estrategias turísticas accesibles. Modalidad online. Duración 100 horas.
- Del 23 de enero al 9 de febrero de 2017: Diseño de espacios naturales accesibles. Modalidad online. Duración 60 horas.
- Del 30 de enero al 10 de febrero de 2017: Creación y diseño de PDFs accesibles. Modalidad online. Duración 30 horas.
- Curso sobre Accesibilidad en Instalaciones Deportivas de Uso Público. Del 29 de noviembre al 20 de diciembre de 2017. Modalidad online. Duración 100 horas
- Módulo 1: Introducción.
- Módulo 2: Marco normativo.
- Módulo 3: Tipos de accesibilidad en instalaciones deportivas.
- Módulo 4: Requisitos de accesibilidad en los recintos deportivos.
- Módulo 5: Ejemplos de buenas prácticas.
- Módulo 6: El trato adecuado a personas con discapacidad.
- Curso de Equipamientos Culturales Accesibles Municipales y Provinciales. Del 22 de noviembre al 13 de diciembre de 2017. Modalidad online. Duración 100 horas
- Módulo 1. Beneficiarios de la accesibilidad. Diversidad de usuario.
- Módulo2. Equipamientos culturales al alcance de todas las personas
- Módulo3. Beneficios de la accesibilidad cultural. Diseño para todos.
- Módulo4. Organización y programación de actividades y eventos accesibles.
- Módulo5. Promoción y comunicación de la accesibilidad cultural.
- Módulo6. Accesibilidad cultural.
- Módulo7. Tipos de accesibilidad y buenas prácticas.
- Módulo8. Trato adecuado a personas con discapacidad.
- Curso Básico sobre Adaptación del Puesto de Trabajo en Ayuntamientos y Diputaciones. Del 15 de noviembre al 6 de diciembre de 2017. Modalidad online. Duración 100 horas
- Módulo 1: Marco conceptual.
- Módulo 2: Marco normativo.
- Módulo 3: El trabajo como derecho y deber de las personas.
- Módulo 4: Accesibilidad en puestos de trabajo. • Módulo 5: Bibliografía.

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

- f) **Pregunta de D^a Soledad Martínez Román, del Grupo Popular**, sobre el tenor de la demanda que se ha interpuesto contra la bolsa de viverista-jardinero.

Contesta el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio:

"Se trata de la demanda presentada por D. José Marcos Sánchez Palomares, que se tramita como procedimiento abreviado 284/2017 en el Juzgado de lo contencioso administrativo nº 5 de Granada.

El demandante recurre la resolución nº 1780 del Diputado delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio de 25 de abril de 2017 que inadmitió el recurso presentado por el actor contra los actos del Tribunal de selección de la bolsa de jardineros/as viveristas de 10 de marzo y 6 de abril de 2017 que, respectivamente, anunciaban la repetición de la prueba y otorgaban la puntuación obtenida, publicando las personas que habían superado el proceso selectivo.

El recurrente participó en el proceso de formación de la bolsa de trabajo, proceso del que fue excluido por presentar la solicitud fuera de plazo y no haber presentado subsanación o alegación alguna contra dicha exclusión. El desarrollo temporal es el que se describe a continuación:

El plazo para presentar las solicitudes de participación se inició el 5 de enero de 2016.

El 9 de mayo de 2016 se publicó la lista provisional de admitidos y excluidos abriendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones y subsanar.

El 4 de julio de 2016 se publicó la lista definitiva.

El demandante presenta recurso contra las resoluciones arriba indicadas en escrito de 18 de abril de 2017. Contra la inadmisión de este recurso presenta la demanda indicada cuyo suplico es del siguiente tenor literal:

"(..)se dicte sentencia estimando la misma y se anule la resolución de 16 de mayo de 2017 del Diputado delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, con estimación del recurso de mi mandante, anulando el proceso selectivo y acordando que la Diputación vuelva a convocar nuevo proceso de selección para la bolsa de jardinero viverista"

PARA SU CONTESTACIÓN VERBAL:

- a) **Pregunta de D. Francisco José Rodríguez Ríos, del Grupo Ciudadanos:**

"Constituida la Corporación Municipal el día 16 de Julio de 2.015 y tomada posesión del cargo de Presidente, se establecieron las correspondientes Delegaciones de la Diputación Provincial, por Resolución de la Presidencia el día 16 de Julio de 2.015. En dicha resolución Vd. Sr. Presidente encajaba dentro de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo; como tradicionalmente ha venido siendo desde la etapa democrática en esta Institución Provincial.

El pasado día 12 de Febrero de 2.018 y número de registro 251, dictó Vd. RESOLUCION, reestructurando la Delegación de Obras Públicas en cuanto al SERVICIO DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO, pasando el mismo a depender de la

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

DELEGACION DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE encomendada a Da M. Angeles Blanco López, con la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

A pesar de que solo se explica en la resolución de que el cambio se realiza en "aras de una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas";

¿Podría Vd. señor presidente explicar las verdaderas razones de haber realizado este cambio tan inesperado tras haber pasado el ecuador de esta legislatura política?"

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=27>

b) Pregunta de D. Francisco José Rodríguez Ríos, del Grupo Ciudadanos:

"Hace 5 años la Consejería de de Obras Públicas y Urbanismo de la Junta de Andalucía, se comprometió en la redacción del Estudio informativo del Cierre del anillo de la circunvalación de Granada desde la A-92 (Huetor Santillan-Beas de Granada-Quentar-Carretera de la Sierra), con el objetivo de mejorar la circulación en todo el área metropolitana de Granada, desviando todo el tráfico procedente del Levante con Sierra Nevada y con Granada -capital por el este.

Sr. Presidente ¿ha realizado alguna gestión con la Presidencia de la Junta de Andalucía para resolver tan grave problema y evitar el colapso de tráfico en toda la zona metropolitana de Granada? Y podría decimos en que estado se encuentra el estudio informativo y sus conclusiones? Y con qué resultado y grado de compromiso para resolverlo en el futuro?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=28>

c) Pregunta de Dª Inmaculada Hernández Rodríguez, del Grupo Popular:

"La Diputación viene utilizando como fuente de financiación la concertación de préstamos con entidades de crédito (bancos y cajas) ¿qué cantidad de deuda se ha amortizado en total en el ejercicio 2017?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=29>

d) Pregunta de Dª Rosa María Fuentes Pérez, del Grupo Popular:

¿En qué punto se encuentra el expediente de contratación referente al convenio con las asociaciones de consumidores que prestan su servicio en los PIC de la Provincia?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=30>

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

e) **Pregunta de D. José Antonio Robles Rodríguez, del Grupo Popular:**

¿Cuál es el motivo para que haya más de 30 notas interiores de servicio formuladas por este grupo aún sin contestar?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=31>

f) **Pregunta de D^a Luisa María García Chamorro, del Grupo Popular:**

¿Qué tiene previsto hacer el gobierno con la Central de Contratación y cuáles son las futuras licitaciones previstas?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=32>

g) **Pregunta de D^a María Merinda Sádaba Terribas, del Grupo Popular:**

¿Cuál es el motivo de la unificación del contrato de la lucha antivectorial unificada y permanente con la recogida de animales abandonados?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=33>

h) **Pregunta de D^a Carmen Capilla Tejero, del Grupo Coalición de Izquierda Unida para la Gente:**

"El Servicio de Extinción de Incendios es una competencia propia de esta Diputación Provincial, entendiéndose que el mismo se debe prestar con las mismas garantías sin tener en cuenta el enclave territorial de los municipios de esta provincias y ante la duda razonable de que el servicio no se estuviese prestando de forma igualitaria; es por lo que se eleva la siguiente pregunta:

¿Todos Los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes en los que interviene la APEI, cuentan con el mismo número de efectivos para sofocar un incendio?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=34>

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

i) **Pregunta de D^a Carmen Capilla Tejero, del Grupo Coalición de Izquierda Unida para la Gente:**

"El día 14 de febrero del actual se produjo un incendio de grandes magnitudes en una nave industrial enclavada en el municipio de Caniles, en cuya extinción actuaron miembros de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de esta Diputación.

¿Tiene el Sr Vicepresidente de la APEI constancia de las deficiencias que se produjeron en la prestación del citado servicio?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=35>

j) **Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, del Grupo Coalición de Izquierda Unida para la Gente:**

¿Cuándo se van a realizar las contrataciones a cargo del Proyecto Granada Empleo Joven?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=36>

k) **Pregunta de D. Juan Francisco Arenas de Soria, del Grupo Coalición de Izquierda Unida para la Gente:**

"A la vista de la publicación en el GRX del día 10 de marzo ¿considera el equipo de gobierno que sólo las Diputadas de su grupo apoyan y defienden la igualdad?

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a esta pregunta:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=37>

22º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

URGENCIA A).- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR: SEMANA SANTA DE LOJA.

Previo la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el artículo 83 del ROF, D^a Rosa María Fuentes Pérez, Diputada del Grupo Popular en la Diputación de Granada, presenta al Pleno la siguiente MOCIÓN:

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

SEMANA SANTA DE LOJA

"La Semana Santa de Loja contiene aspectos únicos que la diferencian del resto de las del resto de la provincia.

El 29 de mayo de 1486 cuando las tropas cristianas encabezadas por los Reyes Católicos, tomaron la plaza de Loja, la Medina Lauxa se convirtió en Loja y se volvió al cristianismo, el cual fue iniciado por Roma, continuado por el pueblo Visigodo y recuperado después de casi ocho siglos de ocupación musulmana por Castilla. Muy pronto, incluso estando Granada en poder musulmán, se dictaron las primeras órdenes en Loja, destacando entre ellas la construcción de varias Ermitas, Iglesias o Monasterios, perdurando algunas de ellas hoy en día. Desde entonces, son ya más de cinco siglos desde que se viene realizando manifestaciones religiosas en la ciudad de Loja.

La llegada a Loja de órdenes religiosas como los franciscanos, marcaron un nuevo camino en cuanto al germen de la Semana Santa se refiere. Sería la adoración a la Santa Vera Cruz, la cual recordaba a modo de reliquia la misma en la que murió crucificado Jesucristo, la que daría el pistoletazo de salida allá a comienzos del siglo XVI a la Semana Santa de Loja. Este movimiento socio religioso, pronto caló muy profundamente entre el pueblo y esto hizo que se crearan las primeras Hermandades.

Será en 1589 cuando encontramos el primer documento que deja constancia fehaciente de la existencia de procesiones y de sus dificultades para bajar de San Francisco. Este germen se encontraba al amparo de los tres monasterios existentes por aquel entonces en la ciudad y que fueron levantados desde final del siglo XV. Al amparo de estos conventos masculinos, se formaron las Cofradías, gremiales en su inicio, del jueves y del Viernes Santo y de cada uno de ellos y de sus capillas próximas salían esas Cofradías formando esos tres grandes desfiles procesionales.

Desde ese momento inicial de esas primeras manifestaciones religiosas e igualmente de esas primeras procesiones allá por los albores del siglo XV, la Semana Santa de Loja ha perdurado siempre, exceptuando un breve paréntesis en que fueron prohibidas las manifestaciones religiosas, celebrando la Pasión de Cristo.

El pasado día 6 de marzo el pleno del ayuntamiento de Loja aprobó por unanimidad una moción en la que solicitaban a la Diputación de Granada la declaración de la Semana Santa de Loja como la Decana de la Provincia.

Es por todo ello por lo que el Grupo Popular de la Excm. Diputación Provincial de Granada presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

QUE LA SEMANA SANTA DE LOJA SEA DECLARADA OFICIALMENTE POR ESTA INSTITUCIÓN COMO LA DECANA DE LA PROVINCIA DE GRANADA."

...///...

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

En el siguiente enlace se recogen las intervenciones relativas a este asunto:

<http://videoacta.dipgra.es/?pleno=201803198&punto=23>

Sometida la Moción a votación por el Sr. Presidente, su resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 25 (PP, PSOE, CIUDADANOS, VAMOS GRANADA)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: 2 (IUG)

Por consiguiente, el Pleno, por mayoría, aprueba la Moción del Grupo Popular y acuerda que la Semana Santa de Loja sea declarada oficialmente por esta Institución como la Decana de la Provincia de Granada.

URGENCIA B).- MODIFICACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2016-2017 EN CUANTO A LA OBRA 2016/2/PPOYS-153 DE SOPORTÚJAR.

Previo la oportuna declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, de conformidad con el art. 83 del ROF, el Diputado Delegado de Obras Públicas y Viviendas eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

"Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión de 27 de octubre de 2016 aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2017, incluyendo la actuación 2016/2/PPOYS-153 "SOPORTÚJAR, MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS", con un Presupuesto de Plan de 60.000,00 €, en la modalidad B (la Entidad Local contrata la actuación) y asumiendo la Diputación Provincial la redacción del proyecto y dirección de obra, tal y como lo habían solicitado.

Teniendo en cuenta el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 19 de febrero de 2018, mediante el cual han solicitado por sede electrónica la modificación de la actuación para su desglose en dos actuaciones: "REPARACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES DE LLUVIA EN CAMINO DE LAS AZUELAS", con un Presupuesto de 30.000,00 €, y "EMRUJA 2", con un Presupuesto de 30.000,00 €. También solicitan que la redacción del proyecto y la dirección de obra pasen a ser asumidos por el propio Ayuntamiento.

Vista la restante documentación presentada por el Ayuntamiento y que obra en el expediente.

Considerando que el 13 de marzo de 2018 la Jefa de Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales de la Diputación Provincial de Granada ha emitido informe técnico favorable a dicha modificación y ajuste.

Quedando acreditado que el objeto del expediente cumple, en general, con el contenido de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JcmC6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E2J4-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 

Administración Local, especialmente en lo que atañe al ejercicio de competencias por parte de esta Diputación.

A la vista del informe jurídico de la Responsable de Tramitación de Planes y Programas, se formula la siguiente PROPUESTA, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención:

Primero.- Modificar la actuación 2016/2/PPOYS-153 "SOPORTÚJAR, MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS", que la Entidad local tiene aprobada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2016-2107, que pasa a desglosarse en las dos actuaciones siguientes:

- **2016/2/PPOYS-153/1 "REPARACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS POR TEMPORALES DE LLUVIA EN CAMINO DE LAS AZUELAS"**, con un Presupuesto de Plan por importe de 30.000,00 €, y

2016/2/PPOYS-153/2 "EMBRUJA 2", con un Presupuesto de Plan por importe de 30.000,00 €.

Segundo.- Ajustar el Plan en cuanto a determinación de **la Administración responsable de la redacción del proyecto y de la dirección de la obra**, en el sentido de que dichas tareas sean asumidas **por el Ayuntamiento de Soportújar** en ambas actuaciones."

EL PLENO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA FORMULADA EN EL SENTIDO EXPRESADO.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Ilmo. Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos de este día, de todo lo cual, como Vicesecretaria Primera certifico.

LA VICESECRETARIA PRIMERA

C/ Periodista Barrios Talavera 1. 18071 Granada. Tl.: 958 247558. Email: secretariageneral@dipgra.es

	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 
	Código de firma: E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 sha1: 63JCM6Q6IMqE35dSJ0eqwT6ABc= MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ DIPUTACION DE GRANADA ENCARNITAPEREA@DIPGRA.ES Custodia del documento: https://videoacta.dipgra.es/viafirma/v/E214-CW6B-2YD1-5248-1338-8212 